



LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA GUERRA

LAS REPARACIONES ALIADAS

(Conclusión)

CAPÍTULO VIII

CREACION DE LA COMISION DE REPARACIONES

I. — *Su origen y misión.* —

La complejidad del problema de las reparaciones y de los pagos de los daños de la guerra y la interpretación y clasificación de las diversas obligaciones, etc., hizo que se creara el 10 de Enero de 1920 la Comisión de Reparaciones, organizadora del plan económico en este asunto y control del mecanismo financiero de acreedores y deudores.

Dicho organismo, de una significación tan amplia en la economía mundial de la post-guerra, es considerado en el artículo 233 del Tratado de Versailles, en el que se dispone "tendrá en cuenta las reclamaciones y dará al gobierno alemán equitativa facultad para ser oído". Su constitución es reglada por los anejos II y VII de la parte VIII que corren agregados al artículo 244 del Tratado de Paz.

Esta comisión financiera la formaban delegados de las Grandes Potencias, o sea EE. UU. de América, Gran Bretaña, Francia, Italia, Japón, Bélgica y un delegado del Estado Serbio-Croata-Esloveno, estando expresamente dispuesto de que el gobierno alemán podría ser oído, pero que en ningún momento intervendría en las deliberaciones de la Comisión, la cual, por otra parte, para cumplir su finalidad, no se encuentra sometida a ningún código o procedimiento y es guiada por los postulados superiores de la "justicia y buena fe".

Las facultades de esta Comisión son amplísimas: puede designar agentes y comités auxiliares, interpretar las disposiciones financieras del Tratado, recibir, vender acciones o productos, distribuir pagos y porcentajes, etc.

Los poderes de la Comisión de Reparaciones se extienden hasta “estimar periódicamente la capacidad de pago de Alemania, examinar el sistema alemán de tributos, etc., como así también para requerir garantías al Estado deudor si es que en épocas determinadas para los pagos no entregara las cantidades estipuladas en los arreglos ya aceptados con anterioridad.

Las enormes cifras de las deudas no podían liquidarse por el arbitrio o interpretación de los Delegados políticos de los gobiernos; se necesitaban peritos financieros, familiares en juego de bolsa, ya que la propia defensa de la economía de deudores y acreedores exigía tino y conocimientos técnicos; una gran riqueza, como la extracción de grandes capitales, desorganiza los mercados, si la falta de un conocedor no regulariza el mecanismo de deudas y pagos. Es este el motivo fundamental que informara la creación de la Comisión de Reparaciones.

Bien lo sostiene el Tratado de Paz de que Alemania con sus recursos naturales de nación vencida no podía atender los gastos de las reparaciones, por ello esta Comisión, por intermedio del Comité de Pagos y de su servicio de informaciones, ambos con asiento en Berlín, controlaba al par, que los pagos de Alemania, sus recursos financieros, asegurando la veracidad de las cifras estadísticas suministradas por este país a sus acreedores.

II. — *Porcentaje del crédito de cada nación.* —

El problema de las deudas de la guerra no tenía la simplicidad de poder resolverla con el articulado de un tratado; a medida que la Comisión de Reparaciones avanzaba en su tarea, surgían las complicaciones.

Por un lado, el enorme stock de maquinarias y elementos de guerra dejado en el frente de combate por aliados y alemanes, por el otro, y el más importante, las aldeas y pueblos destruidos, y por sobre ello, las dificultades de orden eminentemente financiero, que surgían al pretenderse reducir el monto de tan diversos y variados

daños y pretensiones de los ex-aliados al patrón común del marco oro, moneda por la que se fijaría el total de las reparaciones a cumplirse.

Para simplificar la tarea, con anterioridad, el Supremo Consejo Aliado —Wilson, Lloy George y Clemenceau—, en resolución del 30 de Abril de 1919, dispuso de que las sumas a recibir de Alemania, se dividirían entre las naciones acreedoras aliadas a prorrata y de acuerdo a los daños sufridos por cada una conforme a la determinación encomendada a la Comisión de Reparaciones y a los respectivos gobiernos.

III. — Reunión de Spa. —

Como corolario de esta resolución se reunieron los delegados aliados, en Spa (Bélgica) el 16 de Julio de 1920 y determinaron el porcentaje de cada gobierno acreedor a esos pagos en la siguiente forma:

Francia	52 %
Imperio Británico	22 %
Italia	10 %
Bélgica	8 %
Japón	0,75 %
Portugal	0,75 %

Y el saldo o sean los 6.5 % restantes se repartirían por partes iguales entre Grecia, Rumania y las demás naciones que constituían el antiguo reino de Servia.

Como se ve, en esta distribución no figura EE. UU. de América, que no obstante su carácter de nación ex-aliada, no había ratificado el Tratado de Versailles, reglando sus créditos separadamente con Alemania.

En este mismo acuerdo de Spa se determinó de que las sumas que debían pagar las antiguas aliadas de Alemania, vale decir, Austria, Bulgaria, Hungría y Turquía, y de cuyo cumplimiento era solidariamente responsable el Reich, se distribuirían también a prorrata entre las naciones acreedoras, con este porcentaje:

La mitad del total a pagarse, en la misma forma como se pagaría la contribución de Alemania, y que más arriba se expresa y la otra mitad, escalonada así:

Para Italia	40 %
Para Grecia, Rumania y para el anti- guo reino de Servia	60 %

Asimismo se determinó en Spa de que el pago se haría en marco oro y que a los fines de evitar la especulación bursátil, en el acto de producirse la remesa o efectuarse la entrega de las cuotas, —peligro al que estaban sujetos acreedores y deudores—, la aceptación de una escala adicional de precios, variable según el estado del mercado de cambios, disponiéndose así también de que los pagos alemanes lo fueran en cada caso reglados por las necesidades aliadas para las reconstrucciones de las propiedades destruidas durante las hostilidades.

IV. — Nueva estimación del monto de la deuda. —

Con los informes de los gobiernos interesados sobre los daños a repararse, que cada estado estimaba producidos en sus respectivos territorios durante las hostilidades, la Comisión de Reparaciones, consideró en forma provisoria, lo que Alemania debía pagar por ese concepto; la cifra totalitaria se aproximaba a la de 200 mil millones, o sean 112 mil millones de pesos m/n. arg. considerando el cambio a la par (0.50 centavos cada marco oro) de marcos oro.

En la reunión del 28 de Abril de 1921, esa misma Comisión, más documentada y con la expresión ajustada del sentir de cada gobierno, fija esa cifra en 132 mil millones de igual moneda, (73.920 millones \$ m/n, arg., cambio a la par), “reparación, dice el informe respectivo hecho conocer a las cancillerías interesadas, que debe Alemania de conformidad a los términos del artículo 132 del Anejo I de la parte VIII del Tratado”.

Estos 132 mil millones son los finales globales a cargo de Alemania y sus ex-aliados, pero como la de estos últimos había sido estimada en 12 mil millones, quedaba para la primera una carga de 120 mil millones de marcos oro, pagaderos en la forma y tiempo que más adelante se determinará, teniendo en cuenta la capacidad de pago de la nación deudora y el poder de asimilación de los acreedores.

V. — *Clasificación de la deuda.* —

De conformidad al acuerdo de Spa y a posteriores convenciones entre los mismos aliados sobre las futuras entregas de los ex - adversarios, se formuló una gran división en esta forma:

1. — Daños a personas.

2. — Daños a bienes.

Entre estas dos clases de reparaciones debían distinguirse los 120 mil millones de marcos oro a cargo de Alemania, de conformidad a la siguiente distribución:

	Reparación a personas	a bienes	Total
Francia	30.5	35	65.5
Imperio Británico	22.2	5.5	27.7
Bélgica	2	8	10
Italia	10	5	15
Servia			7.2
Otras naciones			6.5
			131.900.---

Las cifras anteriores son en millones de marcos oro.

Comprenden estas sumas las compensaciones de los siguientes daños totales, de acuerdo al Anejo I del artículo 244 del Tratado:

A). — “Daños a personas perjudicadas y a los dependientes supervivientes, por perjuicios personal o muerte de personas civiles, causados por actos de guerra, incluso bombardeos u otros ataques, y todas las consecuencias directas de ellas y de todas las operaciones de guerra por los dos grupos de beligerantes, en donde quiera que sea”.

B). — “Daños causados por Alemania o sus aliados a las personas civiles víctimas de actos de crueldad, violencia o malos tratos, incluyendo perjuicios a la vida o sólo como consecuencia de presión, deportación, internamiento o evacuación, de abandono en el mar o por haber sido forzadas en el trabajo por Alemania o sus aliados donde quiera que sea y de los sobrevivientes que estuviesen a cargo de las víctimas”.

C). — “Daños causados por Alemania y sus aliados en su propio territorio, o en ocupado o invadido, a personas civiles vícti-

mas de todo acto perjudicial a la salud o capacidad de trabajo, o al honor, así como a los dependientes supervivientes de las víctimas”.

D). — “Daños producidos por cualquier clase de malos tratos a los prisioneros de guerra”.

E). — “En lo que respecta a los daños causados a las personas de las potencias Aliadas y Asociadas, todas las pensiones y compensaciones en forma de pensiones a las víctimas de la guerra, tanto navales como militares, incluso los miembros de las fuerzas aéreas, mutilados, heridos, enfermos o inválidos, y a las personas sostenidas por esas víctimas, será calculada por cada uno de los gobiernos Aliados y Asociados la cantidad debida y compensaciones en fecha próxima, cuando tenga fuerza el presente Tratado, sobre la base de las escalas que se hallen en vigor en Francia en esa fecha”.

F). — “Los gastos de la asistencia por los gobiernos Aliados y Asociados a los prisioneros de guerra y a sus familias y personas a quienes sostenían”.

G). — En las pensiones concedidas por los gobiernos de las Potencias Aliadas y Asociadas a las familias y a las personas a cargo de los movilizados o de todos los que han servido en el ejército, las sumas que se les debe por cada año natural mientras duraran las hostilidades, será calculada por cada gobierno sobre la base de un promedio de escalas de pagos que estaban en vigor en Francia durante ese año”.

H). — “Los daños causados en todas las propiedades, donde quiera que estuviesen situadas, pertenecientes a cualquiera de los Estados Aliados o Asociados o a sus connacionales, con excepción de las obras o materiales navales o militares que hubiesen sido llevados, cogidos, perjudicados o destruidos por la acción de Alemania o sus aliados en tierra, mar o el aire, o daños producidos directamente como consecuencia de las hostilidades o de cualquier operación de guerra”.

I). — “Los daños en forma de exigencias, multas y otras similares exacciones impuestas por Alemania o sus aliados a la población civil”.

Aparte de lo que se deja transcrito sobre las obligaciones de Alemania y que la Comisión de Reparaciones debía acomodar a las condiciones de solvencia del deudor y a las necesidades diversas

de los acreedores, y que como veremos enseguida, se redujeron sensiblemente en su monto, en sucesivas reuniones o conferencias, el Reich, se hizo cargo:

1. — De la deuda contraída por Bélgica durante la guerra, calculada en 5 mil 600 millones de marcos oro.

2. — Pago del sostenimiento de los ejércitos aliados de ocupación, después del 11 de Noviembre de 1918, y que de acuerdo al art. 240 del Tratado, oscilaba en la suma de 220 millones de marcos oro por año.

3. — Pago de “las deudas exigibles antes de la guerra y contraídas por los connacionales de una de las Potencias Contratantes residentes en su territorio a un nacional de otra Potencia residente en su territorio” (art. 296, parte I).

4. — Pago de deudas aliadas (particulares), anteriores a 1914 y que no se pagaron a los respectivos acreedores, a consecuencia de la guerra, cuyo monto se calcula en 700 millones de marcos oro.

5. — Entrega del equivalente de la moneda alemana dejada en pago, durante la ocupación del territorio belga, y que después, por la caída del valor del marco, quedó sin poder adquisitivo alguno, perjudicándose a la población belga, ya que su curso era forzoso y debió aceptarlo por el imperio de las circunstancias y no por motivos de especulación.

VI. — *Formas de pago.* —

Estas deudas, y sobre todo las de carácter privado y con relación a los particulares, determina el Tratado (art. 296 inc. D), serán pagadas o acreditadas en la moneda de las potencias aliadas o de sus colonias o protectorados, y al cambio existente en esos Estados en el mes anterior al de la declaración de guerra.

Pero la enormidad de los guarismos de la deuda, hacía casi imposible su liquidación en un término más o menos breve.

Por ello, el 5 de Mayo de 1921, la Comisión de Reparaciones determinó, con carácter provisorio, los pagos en la siguiente forma:

2 mil millones de marcos oro por año, más una suma de igual moneda, variable y equivalente al 26 % del valor de las exportaciones alemanas de cada año.

Este 26 % resulta variable como es comprensible. — El total de las exportaciones alemanas en 1921 fué de 5 mil millones de marcos oro, de modo que aplicada la regla sancionada, el Reich hubiera acreditado en su favor una amortización de 3 mil 300 millones, comprendida en esa cantidad de anualidad fija de 2 mil millones, pero tal cosa no ocurrió.

VII. — Dilaciones en el pago. —

Alemania no pudo cumplir este acuerdo del 5 de Mayo de 1921; su estado financiero no reaccionaba.

Para permitir un alivio a estas finanzas, la Comisión de Reparaciones que fija que esos 2 mil millones, se acreditarían en 8 cuotas escalonadas, de las cuales las 3 primeras se cumplieron, pero el 14 de Diciembre del mismo año 1921, el gobierno alemán notificó a sus acreedores de la imposibilidad de pago y solicitó la renovación de las cuotas venideras para fechas más espaciadas.

Los gobiernos británico y francés, ante la urgencia del caso y tomando la iniciativa de todos los aliados, resolvieron, para evitar la vertiginosa caída de la moneda alemana, limitar los pagos para 1922, en 500 millones de marcos oro en 4 cuotas iguales (Londres, 22 de Diciembre).

VIII. — Acuerdo de Cannes. —

Como esta resolución tenía el carácter de provisoria, los aliados se reunieron en Cannes en Enero de 1922, resolviéndose de que Alemania pagaría, en ese año, de la siguiente manera:

1. — Durante el período de prórroga que solicitaba, entregaría el equivalente de 31 millones de marcos oro, cada diez días, en moneda extranjera.

Como se ve, es el comienzo de la desconfianza por la desvalorización del marco, ya que las amortizaciones se exigían en moneda extranjera, agena a las bruscas fluctuaciones del cambio.

2. — El gobierno alemán se obliga a presentar a la Comisión de Reparaciones, dentro de un plazo de 15 días, un proyecto de forma de pago, garantido y amortizable con su presupuesto nacional de gastos y cálculo de recursos, como así también un programa

completo sobre entregas de mercaderías a cuenta de la deuda general de reparaciones.

Con la respuesta alemana a la Comisión, ésta fija el 21 de Marzo la forma de pago para el año 1922, en estas cifras:

720 millones de marcos oro en entregas de mercaderías y 1.450 millones en productos del sub-suelo alemán (carbón, hierro, etc.).

La situación alemana, y de toda Europa, era difícil; el problema financiero se complicaba con el social, al que tan estrechamente se encuentra unido.

En esa oportunidad, Lloyd George, decía “que era tan grave la situación financiera que resulta imposible para Alemania satisfacer plenamente durante el año 1922 los vencimientos del estado de pagos. Cualquier tentativa que se hiciera por imponerle un pago integral en 1922, tendría por única consecuencia la de agravar la crisis económica que actualmente padece Europa” (23).

Esta tesis, aceptada por Arístides Briand en el parlamento francés, de que “el malestar que aqueja al mundo no se disipará sin un gran esfuerzo de solidaridad internacional”, dió por tierra con su gobierno y habla bien claro del estado de impaciencia del pensamiento del acreedor, frente al incumplimiento momentáneo del Reich.

En las sumas a pagarse en mercaderías y en productos estaba comprendida la de 200 millones de marcos oro, en que se estimaba el costo y mantenimiento del ejército aliado de ocupación de las regiones renanas.

Posteriormente, los representantes de las naciones acreedoras, reunidos en Génova el 9 de Mayo del mismo año 1922, resolvieron reconocer la buena voluntad demostrada por el gobierno alemán para reglar el asunto de sus deudas, declaración ésta, que tanto significaba para su crédito exterior.

IX. — Nuevas dificultades financieras de Alemania. —

Así las cosas, se intensificaba la caída del valor adquisitivo de la moneda alemana, que posteriormente tomaba proporciones catastróficas, consumiendo gran parte de la economía mundial.

Por ese motivo, nuevamente el gobierno del Reich acude a

(23) Clemenceau: obra citada, página 260.

otro pedido de moratoria: sus economías y sus recursos le eran necesarios para pagos impostergables provenientes de importaciones de trigo y de materias primas indispensables para la vida de sus poblaciones y para el funcionamiento, respectivamente, de las industrias, evitando su paralización y por ende agudizará más el problema de la desocupación de la enorme masa de obreros.

Habla Alemania, en ese pedido, de postergar pagos y de dilatar entregas de productos y de mercaderías, hasta fines del año 1924.

Francia, en la reunión de Londres, en el mes de Agosto de 1922, se opone a la moratoria solicitada, alegando sus representantes, de que la caída del marco es más ficticia que real, desde que obedece a una enorme especulación de bolsa, mediante la cual el gobierno del Reich se quedará con los ahorros de particulares y burlará el pago de las deudas de las reparaciones; agrega Francia, de que parte de su territorio se encuentra aún devastado y sus aldeas en ruinas, sufriendo así, con este juego de baja y suba, la economía belga y francesa, por sobre todas las otras.

En esta oportunidad Francia solicita medidas de garantías: confiscación de minas, embargo de las fábricas de colorantes, de las acciones de las compañías industriales, etc.

Este temperamento compulsivo no es aceptado por Inglaterra, y el asunto pasa a consideración de la Comisión de Reparaciones, la que en definitiva, resuelve:

“No acceder a la moratoria hasta tanto el Reich proyecte una reforma radical en las finanzas públicas de Alemania, confortando el equilibrio de su presupuesto, la reducción eventual de la deuda de reparaciones, la reforma monetaria de emisión de empréstitos exteriores o interiores con vía de la consolidación de la situación financiera” (24).

No obstante esta negativa para prorrogar el pago de las anualidades ya acordadas, la Comisión de Reparaciones, con el propósito de facilitar la amortización de la deuda, aceptó bonos del Tesoro Alemán a 6 meses de plazo, y a cuyo vencimiento, al 30 de Setiembre del mismo año 1922, no fueron retirados por los deudores.

(24) “L'Allemagne et les reparations”, Pierre Noel, páginas 35 y 36, edición Payot, París 1924.

Insiste Alemania el 14 de Noviembre sobre la imposibilidad inmediata de pago y de la urgencia de acordar la moratoria solicitada con anterioridad —ya denegada por la Comisión como hemos visto—, agregando que sólo será factible cumplir con los compromisos surgidos del acuerdo de Versailles, una vez obtenido el restablecimiento de su moneda y del crédito perdido por la caída del marco.

X. — *Ocupación del Rhur.* —

Se llega en esta forma a una de las medidas coercitivas que más resonancia ha tenido, tanto por su significado como por su importancia, y acaso sea el acontecimiento de mayor repercusión después de la firma del Tratado de Versailles: la ocupación de los territorios carboníferos alemanes para obtener la efectividad de las deudas.

Los jefes en su reunión de Londres, en Diciembre de 1922, y ante la negativa de Bonar Law —sucesor en el poder de Lloyd George—, de consentir, de conformidad al pedido de Poincaré, en acordar la moratoria siempre que Alemania ofreciera garantías de su cumplimiento posterior, se resuelve acordar libertad de acción en materia de deudas de guerra (acuerdo de París, del 2 de Enero de 1923).

En este sentido, los gobiernos belga y francés, los más afectados por el incumplimiento de Alemania en razón de la enormidad y cuantía de las reparaciones que debían efectuarse en sus territorios, el 5 del mismo mes, toman el control de los bosques y minas alemanas de la región del Rhur, procediéndose previamente a un bloqueo y aislamiento de esa región para evitar la ayuda que los industriales alemanes solicitaban a su país, para el intento de resistencia que proyectaban en contra los invasores.

El territorio ocupado —que nada tenía que ver con la toma de posesión provisoria de la Renania de conformidad a las cláusulas de garantías del Tratado—, significa una medida económica de enorme importancia, desde que su producción metalúrgica representa los $\frac{2}{3}$ del total de la Alemania, y que se evidencian en estas cifras: 85 % del carbón de piedra; 27 % de la lignita; 77 % del hierro para fundición; 81 % del acero y 78 % de láminas de las fabricadas por Alemania.

Se aseguraba con estas producciones, la marcha regular de las industrias belgas y francesas, acreditándose esos productos, por su equivalente monetario, en el haber del Reich, por concepto de deudas de Guerra.

Seis meses después de esta ocupación, los mismos gobiernos la extienden a bosques y minas cuya producción se calculaba en la suma de 100 millones de marcos oro por año.

Estas medidas de fuerza encontraron en las industrias y en el mismo pueblo alemán, una resistencia pasiva de no colaboración con el invasor, cerrándose, con este motivo, las puertas de numerosas fábricas, pero es quebrada, cerca de un año después, ante la imposibilidad del gobierno alemán, para solventar con su cálculo de recursos, las primas de trabajo y de alimentación a la población, que asistía de brazos cruzados, a esta guerra silenciosa entre los grandes "carteles" y "trusts" industriales, sostenidos por sus respectivos gobiernos de cada lado del Rhin.

Productores y consumidores de ambas fronteras, realizan numerosos acuerdos entre sí, para proveer y comprar, respectivamente, esas materias primas, tan necesarias a las industrias francesa y belga.

El convenio entre los gobiernos se realiza en Noviembre de 1923, determinándose de que serían designados por las partes, un Comité de Expertos economistas para el estudio de los medios necesarios para equilibrar el presupuesto, los recursos del gobierno alemán, y las medidas necesarias para estabilizar la moneda y determinar su capacidad de pago, frente al monto de la deuda.

Veremos más adelante, que puesto en ejecución el plan Young y funcionando el Banco de Reparaciones Internacionales, la desocupación del Rhur y de la Renania se produjo en Junio de 1930.

CAPÍTULO IX

LA ECONOMIA DEL REICH

I. — *El presupuesto alemán.* —

Pierre Noel, dice en su interesante libro sobre este asunto de que “la situación del presupuesto del Reich es el punto alrededor del cual gravita todo el problema de las reparaciones” (25).

La misma ocupación del Rhur respondía también a la opinión de que la caída del marco y su política de “brazos cruzados”, respondía a una alta medida político - financiera, provocada no por las consecuencias mediatas y fatales de la guerra, sino por las sutiles líneas tendidas por los directores del Reich Bank, especialmente por el célebre doctor Stach, de tanta ingerencia en ese problema de las reparaciones y de las finanzas alemanas.

Argumentábase de que Alemania habíase provocado a sí misma esa hecatombe económica con un fin especulativo: disminuir ficticiamente su capacidad de pago para ofrecer a sus acreedores un frente de aparente insolvencia.

Alemania debía cumplir sus obligaciones no sólo frente a sus ex - adversarios, sino también con su deuda interna, contraída durante el desarrollo de las hostilidades y que al 31 de Marzo de 1919, podía evaluarse, a grosso - modo, en la cantidad de 175 mil millones de marcos oro (26).

Cifras semejantes, para un país vencedor o para una nación neutral en el conflicto, crearían un problema financiero de solución más o menos fácil, pero es menester tener en cuenta de que Alemania, además de esa deuda interna y de la externa como consecuencia de las reparaciones, naufragaba en el caos traído por la derrota; el regreso de los millones de soldados del frente de combate, ansiosos de libertad, los primeros pasos de la república improvisada, el mo-

(25) Pierre Noel: obra citada, página 44.

(26) Deuda desde el 1 de Agosto de 1914 al 31 de Marzo de 1919, ya que la anterior era insignificante.

vimiento comunista importado o infiltrado de Rusia y la destrucción misma del alma del pueblo germano eran motivos más que pesaban, con su gravitación de plomo, sobre su difícil situación financiera y política.

Aquellos hombres vueltos de las trincheras que “entre su ayer y hoy se abre un abismo”, al decir de Remarque (27), “que sin haberse dado cuenta vuelven gastados”, con la visión horrible del frente de guerra, no fueron los pacíficos alemanes que antes de 1914 contribuyeron con su laboriosidad a la grandeza del Imperio. Concientes de su poder, esos ex-soldados sumaban un peso más para el presupuesto del Estado, el que debía duplicar su burocracia y dar cabida a nuevos empleados y funcionarios públicos, para dar solución, aunque momentáneamente, al imperativo de la desocupación y del descontento, producto genuino de la derrota y de la dureza de la vida de vencidos.

II. — *La caída del marco.* —

El producido de los impuestos no era suficiente para cubrir los enormes gastos del Estado Alemán, y así se llega, a la famosa inflación de su moneda.

Asiste el mundo, a fines del año 1918, a un espectáculo financiero de reales contornos dramáticos, que desconcierta a peritos economistas, consumiendo, tanto los ahorros de gente modesta, que en su afán de neófitos especuladores fiaban en el poder de Alemania, como al capitalista, contagiado por este juego de la bolsa, tan enorme y tan particular.

La circulación fiduciaria a fines de ese año era de 28.8 billones y al 31 de Marzo del siguiente (1919) llega a 59.2, y un año después a 79.9 billones, empapelándose el mundo con la moneda alemana, firme, sólida y garantida, aún después de la derrota de sus ejércitos, y que de un golpe, rodara por tierra, llevando tantas ilusiones.....

III. — *Compromiso fiscal alemán.* —

Ante estas dificultades, para muchos sospechosas, desde que

(27) “Sin novedad en el frente”, de Erich M. Remarque, edición Biblioteca de Grandes Obras, pág. 106, volúmen XXXVIII, Bs. Aires, 1919.

se atribuía esa desvalorización a maniobras animadas por el propósito de burlar el cumplimiento de las deudas de guerra, el gobierno alemán solicita otro plazo a la Comisión de Reparaciones para cumplir sus compromisos.

La nueva propuesta no se aceptó, respondiéndosele de que se haría lugar a la moratoria siempre que el gobierno del Reich, cumpliera con lo ya exigido con anterioridad (reunión de Londres, Agosto de 1922), es decir, presentar un plan para la rehabilitación de la moneda desvalorizada y ofrecer garantía financiera para el futuro.

Este plan lo da el Canciller Wirth, al anunciar oficialmente "un compromiso fiscal", surgido a raíz de un acuerdo entre los jefes de los partidos políticos de la república alemana, y por el que se obligaban a contribuir a despejar, con su colaboración, la situación económica de Alemania, en un solo afán de concordia y de prosperidad para el Estado.

Conforme a este acuerdo o compromiso, que se somete nuevamente a la consideración de la Comisión de Reparaciones, se establece como base para la percepción de los derechos aduaneros, el patrón oro, determinándose economías en el presupuesto, acrecentamiento de los ya enormes impuestos y medidas para evitar la evacuación de los capitales alemanes, hacia mejores garantías en el extranjero, sobre todo a Suiza y a Norte América.

Este plan no inspiró la confianza esperada por sus gestores, ni aún en el mismo interior de Alemania.

Si en un comienzo —1918 - 1920—, las dificultades de orden social y político, trajeron el caos financiero, y como consecuencia la inflación y el desprestigio de la moneda de la flamante república, ya, avanzado el tiempo, en 1922, el espíritu del pueblo germano volvía a su cauce y recobraba sus prestigios, imponiéndose las virtudes racionales de laboriosidad y orden por sobre la amenaza del comunismo, y el engranaje de esa gran nación, pujaba su ritmo regular.

Pero ante este estado de confianza de su gente de trabajo, surgía el espanto de su industria destruida, de la pérdida de los mercados consumidores de sus productos, y sobre ello, la falta de su Imperio Colonial, para proveerse de materias primas, esenciales para su desenvolvimiento económico.

Más aún, EE. UU. de América, con su barata standarización y producción en serie y su organización científica del trabajo, aca-paraba los mercados consumidores del mundo.

Con este complejo problema social - político - económico, el gobierno alemán, frente a necesidades renovadas, no podía cumplir su "compromiso fiscal"; la balanza comercial de importaciones y exportaciones le era francamente desfavorable y los subsidios pecuniarios para su población, consumían economías mayores que las necesarias para la amortización regular de la deuda de reparaciones.

Y así, en la respuesta del gobierno alemán al cuestionario de los expertos financieros ⁽²⁸⁾, se establece con las propias cifras de los deudores, que durante el año 1919, se emplearon 58 mil millones de marcos oro en gastos de administración pública y de subsidios sociales, sin incluir en esta suma, la de mil millones para ayuda a industriales, mientras que tan sólo se destinaron 10 mil millones para las reparaciones, es decir el 14 0/0, solamente, de su presupuesto.

De modo pues, si bien es cierto de que gravitaba sobre Alemania la deuda de guerra, no es menos evidente de que los gastos de la administración y la insensata política fiscal, son los motivos que más han influido en la desvalorización de la moneda y en el desprestigio de su crédito.

Una prueba más de ello nos lo da este detalle: La Comisión de Reparaciones resuelve en Agosto de 1922, postergar hasta el año siguiente el cobro de las cuotas atrasadas y futuras de la deuda, y no obstante de que en esa forma el presupuesto, se aliviaba al no atender los créditos de guerra, la inflación del marco prosigue de 238.000 a 1.280.000 al 31 de Diciembre de 1922 (cifras en millones de marcos), es decir que con relación al año 1918, la circulación de la moneda alemana se había hecho de 4 años, cerca de 500 veces mayor.

Ante la realidad y la urgencia de este problema, y la caída catastrófica de la divisa alemana, el asunto de las deudas de las reparaciones pasa a segundo término y los gobiernos dedican atención preferente a la revalorización del marco.

La crisis financiera alemana no llega a la médula de sus ener-

(28) Pierre Noel: obra citada, página 59.

gías; un país rico, ocupado por un pueblo laborioso, donde la virtud del ahorro y de la iniciativa son un ejemplo, su rehabilitación económica es posible.

La estabilización del marco urge, y no sólo bajo el aspecto económico, para hacer frente a las necesidades del pueblo, sino también para solucionar su cuestión político-social y alejarse de la miseria, que agigantaba el peligro comunista, ya en puertas.

Con la moratoria acordada por la Comisión de Reparaciones y que como consecuencia primera hace cesar los pagos en numerario y las entregas en productos y en mercaderías, trae para Alemania un relativo equilibrio en su balanza comercial, y se alivian las cifras de su presupuesto anual.

IV. — *Separación de acreedores.* —

Prácticamente, los aliados, o ex-aliados, como les llama irónicamente Clemenceau, se habían dividido o separado.

Por un lado, Francia y Bélgica ocupan (por resolución de París del 2 de Enero de 1923) las regiones carboníferas del Rhur en garantía de las obligaciones surgidas del Tratado de Versailles; esta ocupación es sin perjuicio de la del territorio renano, autorizada por el mismo convenio.

Inglaterra, por su parte, no acepta este temperamento compulsivo y que hiciera peligrar nuevamente la paz europea (reunión de Londres, Diciembre de 1922), y estima que se debe esperar el cumplimiento del deudor sin necesidad de llegar a esta medida de fuerza.

EE. UU. de América, por su parte, que una vez hecha su “paz por separado” con Alemania y a raíz de rechazarse por su Cámara de Senadores la ratificación del Tratado de Versailles, tampoco acepta el pacto de garantía, en virtud del cual la seguridad de Francia y la integridad de sus fronteras, era garantida, frente a Alemania, por los gobiernos inglés y americano, fijándose sólo en dos años en lugar de quince, la ocupación militar de la Renania.

La América del Norte, fiel a su doctrina de Monroe —interpretada para uso propio—, se desentiende en absoluto de los problemas europeos, lo que hace decir a Clemenceau que “la República Americana lo ha olvidado demasiado pronto, después de haber di-

cho que “la frontera de la libertad estaba en Francia”. Al dejar no solamente a Francia, sino a toda la Europa de derecho, entregada al peligro de una nueva guerra, la Historia opinará que América ha vuelto demasiado pronto la espalda a los llamamientos de su destino. Ha perdido 50 mil hombres y nosotros millón y medio, además de setecientos mil mutilados. Se ha enriquecido fabulosamente y nosotros a pagarle, dólar a dólar, los marcos que nos debe Alemania a título de reparaciones” (29).

V. — *Creación de la nueva moneda.* —

Como medida de saneamiento financiero, el gobierno alemán, después de hundir su moneda y arrastrar en este caos a tantas ilusiones de ingenuos tenedores de marcos, fija una fecha para su canje, y vencida ésta, crea una nueva divisa el 5 de Octubre de 1923, la retenbank (nombre del banco emisor), que entra oficialmente a la circulación forzosa, como moneda de la República Alemana, 30 días después de su creación.

A raíz de esta medida, los precios bajan, pero con la confianza popular, la nueva moneda, que tiene más o menos el valor equivalente de la antigua, en curso normal, se cotiza en forma más o menos estable en la bolsa de cambios, y surge nuevamente la confianza en Alemania, que paso a paso, sale del caos financiero, al que llegara, acaso más que por razones económicas, por motivos políticos o sociales y por la falta de fe en su propio pueblo, que consideraba fuera de justicia a esta deuda de las reparaciones y esperaba la bancarrota para no cumplir lo que creía se imponía por la fuerza de las bayonetas.

Con el nuevo cuadro financiero que se presenta con la creación del rentebank, Alemania ofrece mejores posibilidades en el frente económico a sus ex-adversarios de la guerra, presentes, en una fiscalización rigurosa, en su misma administración pública, por la ingerencia del Agente General de Pagos, con residencia en Berlín, y que tenía la representación oficial de la Comisión de Reparaciones ante el gobierno del Reich.

(29) Clemenceau: obra citada, pág. 206.

VI. — *Pagos en productos.* —

De acuerdo a la resolución de la Comisión de Reparaciones del 21 de Marzo de 1922, de que Alemania podía acreditar a su favor el equivalente de 700 millones de marcos oro en mercaderías, el de 1.450 millones en productos naturales de su sub-suelo, se presentaba a los gobiernos aliados un problema financiero-industrial serio y de compleja solución.

Con dichas remesas en productos o en mercaderías de la industria alemana, al ser colocados los mismos en los mercados consumidores aliados, disminuía la capacidad de asimilación de esos pueblos para consumir productos similares de sus respectivas industrias nacionales, quebrándose así la ley universal del equilibrio y de la oferta y de la demanda, con las consecuencias lógicas de la baja de precio, superabundancia, desocupación y saturación del mercado.

Agudizábase este problema especialmente en Francia, desde que con la incorporación a su territorio de las regiones carboníferas de las provincias de Alsacia y Lorena, la ocupación del Saar y la retención de la Renania —de un rico sub-suelo mineral—, surgía con mayor impulso como nación industrial de primer orden en el continente y su producción era menester colocar con anterioridad a la extranjera, ya que con ello daba trabajo a su pueblo y movimiento a su riqueza.

Se necesitaba evitar la saturación y acumulamiento de productos similares; remitidos en pago, por los deudores y fabricados simultáneamente por los acreedores, dando libre juego al consumo, dentro de un economismo de medida y de cálculo.

Provisoriamente el deudor salda sus créditos por entregas de materias, como carbón, hierro y manufacturas a Francia y Bélgica y de la marina mercante a Inglaterra y a EE. UU. de América.

A ese propósito, decía con anterioridad:

“Mientras tanto los esfuerzos de la industria de Alemania, en su calidad de una enorme usina de transformación de productos, con la ayuda del formidable y teatral golpe de la desvalorización del marco, se apodera de gran parte del ahorro de los pueblos... y Hugo Stinnes y los grandes industriales germanos, con el oro tan

audazmente obtenido, salen a la conquista de compradores para su fabulosa producción”.

“Toda concurrencia se hace imposible”.

“Solamente Alemania vende”.

“Se produce en esta época el conocido fenómeno del “dumping”: la gran industria mundial, en su feroz lucha de predominio, lanza sus productos a los mercados consumidores a precios irrisorios, con pérdidas de beneficios y vendiendo más caro en su propio país, a sus mismos compatriotas, con la tolerante complicidad de los gobiernos que levantan barreras económicas a la importación”.

“Esto trajo el desconcierto en la economía productora; la crisis de desocupados de 1920 da 2 millones de desocupados a Alemania y 3 a Inglaterra. En Francia no sucede este fenómeno en virtud de tener toda su mano de obra dedicada a la reconstrucción de sus ruinas” (30).

Y con ese propósito de proteger las propias industrias nacionales amenazadas con el bajo precio del producto alemán entregado a cuenta de las deudas de reparaciones, se limitan esos pagos en mercaderías y en productos, a las necesidades de la industria y del comercio aliado.

VII. — Pagos en 1923. —

El año económico de 1923, con relación a la amortización de las deudas por concepto de reparaciones de daños de guerra, fué absolutamente irregular.

Hemos visto las vicisitudes sufridas por la economía alemana con la depreciación de su moneda y los esfuerzos realizados para surgir, con éxito, de esta crisis.

En este año paga el Reich a los aliados alrededor de 410 millones de marcos oro, así divididos:

Inglaterra	175.
Italia	122.
Servia	112.

Cifras todas estas, en millones.

(30) “La Evolución de la política económica del Tratado de Versalles”, por Luis A. Despontin, publicación de *Los Principios* número del 31 de Dic./1923. — Córdoba.

A este total se debe agregar por percibido por Francia y por Bélgica, ya examinadas por concepto de entregas de mercaderías, y la de 55 millones de marcos oro, que Alemania entrega a EE. UU. de América en calidad de servicios de empréstitos y de reparaciones, de conformidad al estatuto de pagos, que por separado, reglaba las deudas alemanas frente a las pretensiones americanas.

CAPÍTULO X

PLAN DAWES

I. — *Su origen y necesidad.* —

En esta situación de incertidumbre, se hace necesaria una nueva evaluación de las deudas y otra fijación de la capacidad de pago de los deudores; era menester conocer, con nuevos elementos políticos y sociales de Europa, la forma cómo se harían las entregas de las anualidades a los acreedores, conforme las necesidades de cada pueblo.

Y no sólo esa evaluación, sino también la fijación de un método de trabajo con finalidades definitivas.

Foch, con su claro espíritu militar, da las directrices del problema:

“Todavía podemos obtener estos pagos indispensables? Sí, pero a condición de quererlo, de tener una doctrina acerca de esta cuestión, aplicar un método, un plan de conjunto, y una vez establecido ese plan, perseguir obstinadamente, sin jamás dejarse distraer del fin, su aplicación. Que se trate de la guerra o de la paz, de asuntos militares o de asuntos civiles, es este el sólo medio para llegar a un resultado” (31).

Una comisión de expertos, presidida por el general norteamericano Mr. Charles G. Dawes, estudió este problema y el 9 de Abril de 1924, se expidió esa comisión en estas palabras, que definen su trabajo y la calidad de los hombres que en él colaboraron: “Hemos abordado nuestra obra como hombres prácticos, deseosos de llegar a resultados positivos”. Palabras del preámbulo, de esta pieza maestra del economismo, y que lograra crear una atmósfera de cordial inteligencia entre las naciones europeas.

(31) El Memorial Foch: obra citada, página 249.

II. — Características del plan de los expertos. —

“Se puede considerar el plan Dawes como un proyecto de arreglo preparado por los expertos, para obtener pagos a cuenta sobre el monto de una deuda de difícil cobranza” (32).

En efecto, caracteriza a este plan, llamado “Dawes”, o de “los expertos”, esta preocupación: poner a Alemania en condiciones de pago, dejando momentáneamente de lado el total de la deuda, y una vez en condiciones favorables de economía, recién obligar a la amortización de las anualidades a fijarse.

Es pues, una obra de financistas y no de políticos y hecha con propósitos netamente económicos. Significa el plan de los expertos un adelantamiento notable para la reglamentación de la deuda de reparaciones, e incorpora a las soluciones del derecho internacional público, los principios económicos sobre los políticos o diplomáticos.

Desde luego que el origen de ver de esta manera el problema ha surgido de los repetidos fracasos de las negociaciones anteriores y de la necesidad de poner un punto final, a la dramática y larga cuestión de las deudas de la guerra.

Ya el gobierno alemán en el memorial presentado a la Comisión de Reparaciones el 7 de Junio de 1923, sostiene la necesidad de determinar su capacidad de pago, para estar así en situación de fijar el desarrollo futuro de la reglamentación de la deuda.

En esa ocasión, el Reich pide nuevas modalidades para amortizar y ofrecer la documentación y la estadística necesaria para la mejor obra de los expertos financieros, planteando así, en realidad, las bases del acuerdo Dawes al ofrecer los FF. CC. Alemanes, sus propiedades e instalaciones, para ser separados de los otros bienes del estado y hacerlos ingresar a una denominación especial para garantizar y amortizar su deuda.

Aparte de los FF. CC., Alemania ofrecía, en el citado memorial, (33) el embargo de sus industrias, de los derechos aduaneros, de los impuestos al lujo, al tabaco y a la cerveza, terminando este documento, con las siguientes palabras, que son la expresión del propósito de liquidar, de una vez, el problema:

(32) Agustín Delatre: obra citada, página 93.

“Alemania reconoce su obligación de reparar”.

“El gobierno alemán reitera su pedido de convocar a una conferencia a fin de concebir la mejor vía a seguir para realizar esta obligación”.

III. — *Formas de pago previstas por el plan.* —

Como base principal de los resultados positivos que se persiguen en el plan Dawes, se encuentra el siguiente: pagos mínimos durante los dos primeros años, con un período de “transición”, durante dos años más, y recién en el quinto año, se establece la forma regular y el monto de las anualidades sucesivas.

De conformidad al principio apuntado, las obligaciones de Alemania eran estas:

1 ^{er} . año	1 mil millón de marcos oro.
2 ^o . año	1.200 millones de marcos oro.
3 ^{er} . año	1.200 millones de marcos oro.
4 ^o . año	1.750 millones de marcos oro.
5 ^o . año (año típico)	2.500 millones de marcos oro.

Estas cifras, de conformidad al ya citado acuerdo de Spa del 16 de Julio de 1920, se dividirían entre los aliados, de la siguiente manera:

Francia	52 %
Imperio Británico	22 %
Italia	10 %
Bélgica	8 %
Japón	0.75 %
Portugal	0.75 %

Y el saldo, o sea el 6.5 %, repartido por partes iguales, entre Grecia, Rumania y el antiguo reino de Servia.

El plan Dawes, conforme el memorial alemán del 7 de Junio de 1923, preveía, para la realización inmediata de valores, la emisión de obligaciones de los FF. CC. del Reich y la transformación de esos FF. CC. del Estado en material de empresas privadas.

(33) Este memorial lo transcribe Augustin Delatre, en su obra citada, pág. 192 y siguientes.

IV. — *Garantías de pago.* —

Las anualidades del 5° año, y las sucesivas, fijadas en 2.500 millones de marcos oro, se garantían en su pago, de la siguiente manera:

A) *Obligaciones de los FF. CC.:* Administración independiente de estos FF. CC. del Estado, que pasaban a depender de un Comisariato autónomo, emitiéndose obligaciones privilegiadas de 11 millones de marcos oro, con un interés anual del 5 % y cuya producción se calculaba en 660 millones de marcos oro por año.

B) *Obligaciones industriales:* La industria del Reich emitía obligaciones —sin incluir a la agricultura—, por valor de 5 millones de marcos oro, con el mismo interés anual del 5 % y cuya producción se calculaba en 300 millones de la misma moneda.

C) *Producción del presupuesto:* Del cálculo de recursos, se destinaban anualmente 1.540 millones de marcos oro, estando comprendida en esta suma, la de 290 por concepto de impuestos sobre transferencias.

Por sobre ese cálculo, el plan Dawes, establece una garantía por el embargo del producido de un impuesto sobre tabacos, alcoholes, azúcar, cerveza y aduana.

V. — *Comité de transferencias.* —

Las sumas arriba expresadas, se entregarían en Alemania, al Agente General de Pagos, delegado de la Comisión de Reparaciones, para ser distribuidas, como más adelante veremos.

Pero se presentaba la dificultad que ya hemos visto: esas enormes cantidades de numerario alemán, al transformarse en las respectivas monedas de los países acreedores, provocaría momentáneamente movimientos bruscos en los cambios y peligro para la especulación bursátil, fomentando el agio, con peligro para acreedores y deudores.

Con ese propósito, el plan Dawes crea el Comité de Transferencias, cuyo fin es obtener el máximo de rendimiento en obsequio a la divisa del país deudor y sin perjudicar a los acreedores, pudien-

do destinar esas sumas para transferirlas directamente por vía de remisión, o comprar en Alemania bienes o productos para acreditarlos a las deudas, o también destinarlas al pago de efectos que Alemania haya remitido para la reparación de las ciudades y villas destruidas durante las hostilidades.

Vale decir que este Comité de Transferencias, concordante con el plan general del acuerdo Dawes, de solucionar el asunto de las deudas con un carácter económico y no político, da movimiento a los pagos en forma tal, que evita los cambios bruscos en el mercado y aleja la posibilidad, por lo menos en principio, de la especulación.....

Ciertamente que este plan de los expertos, al determinar de que las sumas a pagarse a los aliados, deben surgir de las obligaciones de los FF. CC., de las industrias y de su propio presupuesto anual, da vida a la industria y a la economía del Reich.

En efecto, su mecanismo evita el desplazamiento anormal de grandes cantidades de su moneda y las destinadas al pago, se remiten a los acreedores en mercaderías y productos, vale decir, que Alemania, por sus propios mecanismos administrativos, recoge el producido de los impuestos, los transfiere al "Agente de Pagos", y éste, con el consentimiento del Comité de Transferencias, paga las compras de mercaderías de los aliados, dentro del enunciado propósito de obtener el máximo de transferencia, sin comprometer la estabilidad de la moneda, ni perjudicar las industrias aliadas con excesivas remisiones de productos alemanes (parte VIII del Plan).

VI. — Conclusiones. —

Como vemos, el principal mérito del plan Dawes es haber estudiado las posibilidades financieras del Reich, para determinar un estado general de pagos, estableciendo el principio de que las anualidades a acreditarse a las deudas, sufrirán disminuciones o aumentos de conformidad al barómetro financiero de Alemania y a la capacidad de absorción de los acreedores.

El plan Dawes, cuyo mejor análisis se hace más adelante, al ser incorporadas al plan Young algunas de sus conclusiones, fué recibido con desconfianza en Alemania, desde que no solucionaba la ansiada desocupación del Palatinado, la Renania y las cuencas

del Saar y del Rhur, regiones carboníferas, como tengo dicho, las más ricas de Europa y que alimentaban, con sus enormes producidos, las forjas y los altos hornos belgas y franceses.

En definitiva, el plan de los expertos era armónico con las conclusiones de Versailles al ratificar el principio del aumento progresivo de las anualidades, conforme la vitalidad económica del Reich se afirmara en sus industrias y en los mercados extranjeros.

CAPÍTULO XI

REFORMAS DEL PLAN DAWES Y PRINCIPIO DE SU EJECUCION

I. — Conferencia de Londres de Julio y Agosto de 1924. —

Este informe de peritos debía ser considerado por los signatarios de Versailles.

A ese fin, se realiza en Londres una nueva Conferencia General de Reparaciones en 1924 —16 de Julio a 16 de Agosto—, presidida por el “premier” inglés, Mr. Ramsay Mac Donald, leader del laborismo inglés, y en donde el gobierno americano se hace representar, en un carácter no oficial, por Mrs. Kellog y London. Asisten a esta conferencia, como dejo dicho, además de los representantes de las Grandes Potencias Aliadas, los de los pequeños Estados, como Grecia, Portugal, Rumania y Servia.

La Conferencia debía trabajar bajo la guía del plan Dawes y seguir sus conclusiones “no sólo en razón de sus méritos, sino por su carácter de unanimidad que nos lleva a todos a la obligación imperiosa de ponerlo en ejecución sin retardo”, conforme así lo expresan las palabras de salutación en el acto inaugural del jefe laborista (34).

Surge de esta conferencia, de que el plan de los expertos debe aplicarse sin modificar ninguna de sus conclusiones, porque cualquier detalle no aceptado de este acuerdo, le haría fracasar en su totalidad; esa fué, por otra parte, la propia opinión de los peritos al suscribirlo, ya que se determinaba en él, la necesidad de restablecer la unidad económica y fiscal de Alemania y la presentación de una garantía eficaz, en forma de empréstitos y emisiones de bonos, en favor de los acreedores.

La delegación alemana, constituida por los señores Marx,

(34) Libro gris Belga: “Documents Diplomatiques Relatifs aux reparations”. Bruxelles, 1924.

Stressemen, Luther y von Schubert, se incorpora a la Conferencia, a invitación de los representantes aliados, en la quinta sesión plenaria del 5 de Agosto, manifestando en esta ocasión el delegado Marx, al exponer sus puntos de vista y reservas alemanas al plan Dawes, de “que consideraba como una base conveniente en la cuestión de las reparaciones” y apelaba a la necesidad de llegar a un acuerdo de amable y estricta equidad, permitiendo “conducir su pueblo hacia la libertad y a la paz, al mismo tiempo que le ofrezca la posibilidad de trabajar de acuerdo con los otros pueblos para la restauración de Europa”. (Documento número 5 del citado Libro gris Belga).

II. — *Medidas para la ejecución del plan Dawes.* —

La reunión de Londres simplificaba su tarea, con los arreglos anteriores de la Comisión de Reparaciones que había estudiado el plan Dawes.

En efecto, en la reunión celebrada por esta Comisión en París el 15 de Julio, se resolvió expresar de que la ejecución del plan de los expertos significaba:

1. — Aceptación por parte del Reichstag de dicho acuerdo, y la sanción de leyes especiales para su funcionamiento regular.

2. — Constitución, con carácter definitivo de leyes sobre Bancos y FF. CC. particulares.

3. — La emisión y libración de los certificados de las obligaciones industriales y de FF. CC., previstas por el plan.

4. — La conclusión de contratos, garantiendo el empréstito de 800 millones de marcos oro, a los tenedores de títulos del mismo. Sobre este punto, con anterioridad, (Memorandum de los gobiernos inglés y francés a los gobiernos aliados del 9 de Julio de 1924), se habían solicitado esas garantías, y como así también expresado la necesidad de la presencia de un miembro americano, en la Comisión de reparaciones, para el mejor control del cumplimiento de Alemania.

Si esta nación no daba crédito a sus obligaciones, surgidas del plan de los expertos, los gobiernos aliados quedaban en libertad de acción para levantar el concepto de buena fe acordado a Alema-

nia para el cumplimiento de lo pactado, manifestación que dichos gobiernos hicieran con anterioridad (Génova, 9 de Mayo de 1922).

III. — Conclusiones de la conferencia. —

En esta Conferencia de Londres, donde el espíritu de cordialidad presidió sus deliberaciones, llega al protocolo final a base de estos diferentes acuerdos:

A). — Arreglo entre la Comisión de Reparaciones y el gobierno alemán.

B). — Arreglo entre los gobiernos aliados y el alemán y con relación al convenio anterior.

C). — Acuerdo entre los aliados.

Desde luego que los dos últimos siguen al patrón del primero, y pueden considerarse como consecuencias mediatas del mismo.

Vamos por parte a analizar cada uno de ellos.

IV. — Acuerdo entre la Comisión de Reparaciones y Alemania. —

Lleva esta convención la fecha del 9 de Agosto, y en las tramitaciones posteriores referente a las reparaciones de guerra, es conocido con la denominación de "Acuerdo de Londres del 9 de Agosto de 1924", e impone las siguientes obligaciones a los deudores:

En principio, Alemania se compromete a tomar las medidas conducentes para la ejecución y funcionamiento del plan de los expertos, con las reformas posteriormente establecidas en esta Conferencia y especialmente, a:

1. — La promulgación de leyes y reglamentos en la forma aprobada por la Comisión de Reparaciones, sobre todo en lo referente a las leyes sobre Bancos, FF. CC. y obligaciones industriales.

2. — Permitir el control sobre las rentas destinadas a garantizar las anualidades previstas en el plan.

3. — A la firma de acuerdos suplementarios, entre el gobierno alemán y la Comisión de Reparaciones, para la mejor ejecución del plan, como así también para su modificación, si así lo fuera necesario, conforme las condiciones económicas o sociales, en el futuro, de las partes contratantes.

4. — A pagar las anualidades en el Reichsbank, en marcos oro, o en moneda alemana equivalente. Para ese fin se calcula la divisa alemana en un valor igual a 1/2790 kilogramos oro fino, estimado en el curso de la Bolsa de Londres. (Por ley nacional n° 1130, reglamentada por decreto del 24 de Set./1887, el marco oro tiene 0.247 kilogramos oro, y en esa forma su valor, a la par, es de 0.56 ctvs. m/n arg., pero la disposición de que el reischmark tiene un valor de 1/2790 kilogramos oro, cada uno de estos en m/n arg. al cambio par, es de 0,50.50 ctvs.).

Conforme estas bases, las sumas a pagar por Alemania, son así determinadas:

A). — El tercer año de la aplicación del plan Dawes (1926 - 1927), 110 millones de marcos oro. (61.600 millones \$ m/n, cambio par).

B). — El cuarto año (1927 - 1928), 500 millones. (280 millones \$ m/n, cambio par).

C). — El quinto año, y los sucesivos, 1.250 millones. (700 \$ m/n arg. cambio par).

D). — A partir del sexto año (1929 - 1930), se determina que, aparte de la anualidad fija (año típico) de 1.250 millones, Alemania deberá pagar sumas suplementarias, de acuerdo a su índice de prosperidad económica y social, determinada de la siguiente manera:

1. — Por el total de las exportaciones e importaciones alemanas.

2. — Por el cálculo de entradas y salidas, conforme a los presupuestos de gastos de Prusia, Saxe y Baviera, hecha que sea la deducción correspondiente al total de obligaciones a cargo de los mismos, para el cumplimiento de los compromisos surgidos del Tratado de Versailles, y que esos presupuestos anualmente deben soportar.

3. — Por el tráfico ferrocarrilero, en lo que se refiere a transporte de productos y mercaderías, únicamente.

4. — Por el valor total de la consumación de tabaco, cerveza, alcohol y azúcar de acuerdo al precio de venta al consumidor.

5. — Conforme a la población de Alemania y a sus movimientos demográficos.

6. — Por la consumación, por habitante, de carbón de piedra y lignita.

Como pudiere ocurrir que en algún año, el cálculo hecho con las bases anteriormente expuestas, no diera un porcentaje de activo para estas cantidades “suplementarias” a las anualidades de 1 mil 250 millones de marcos oro, este año se considerará como “negativo”, y Alemania pagará únicamente esa anualidad fija, que como lo determina la Comisión, es considerada como típica, en lo que se refiere a su monto, desde que éste debe siempre llegar a la apuntada cantidad y no bajar de ella.

El mecanismo de este control estadístico para las sumas “suplementarias” de las cuotas, está a cargo de un comité de 4 miembros: 2 alemanes y los otros, nombrados por la Comisión de Reparaciones. Los cálculos se hacen conforme los métodos que impone este comité y teniendo como base oficial de información, la suministrada por la Oficina de Estadística de Alemania, y en caso de divergencia o de dudas, deben acudir, en apelación, a la Sección Financiera de la Liga de las Naciones.

Un verdadero y significativo progreso se obtiene en este protocolo, al disponerse de que las cantidades a pagarse, si sufrieran una modificación, ya sea en favor del deudor o de los acreedores a consecuencia de la baja o de la suba del oro, las obligaciones serán sometidas a una nueva revisión. Con ello se ha querido combatir la especulación de la gran banca internacional, que con sus manejos, podía hacer sufrir modificaciones en el mecanismo de este plan financiero, hasta hacerle fracasar en su aplicación práctica.

V. — *Agente General de Pagos en el Reich.* —

La Comisión de Reparaciones, amplía los poderes del Agente General de Pagos de los aliados en Berlín, es decir, da aún más autoridad a este original funcionario, representante de los acreedores en la propia casa del deudor... y cuya presencia, desde el primer momento, ha particularmente molestado a la población del Reich y servido para hacer impopular la causa de las reparaciones en toda Alemania.

Como en la Conferencia de Londres se determina de que la nación, deudora debía ofrecer garantías financieras, sin perjuicio

de las territoriales o militares creadas en Versaillès, el Agente General de Pagos agrega, a sus anteriores funciones, las necesarias para el cumplimiento de su misión fiscalizadora, y así, el director de este comité, Mr. Parker Gilbert, ciudadano norteamericano, llega a ser en Berlín un verdadero ministro de Finanzas, con facultades tan amplias como las propias del titular del gabinete alemán.

Para acreditarse de que Alemania cumplía sus compromisos, el Comisario o Agente de Pagos, desde el día en que se puso en vigor el plan Dawes, tenía facultades para:

A). — Exigir de las oficinas respectivas, certificados que le hagan conocer exactamente y de una manera continúa, el movimiento y la situación de cada impuesto, examinando los documentos del servicio de contabilidad de Alemania (Reichsrechnungsstelle), y los informes sobre las entradas de cada renta afectada al pago.

B). — Para exigir, así también, el conocimiento de leyes y ordenanzas (Verordnungen), relacionadas con los impuestos destinados a las anualidades de las reparaciones.

C). — Para estar en comunicación constante con el Ministro de Finanzas del Reich y el personal dependiente de este Secretario de Estado, pudiendo exigir de los mismos, todos los datos que los crea necesarios para el cumplimiento de su misión fiscalizadora.

D). — Para aumentar el porcentaje destinado al pago de la deuda aliada en el producido de los impuestos alemanes, si constata en los primeros meses de cada año, de que ese impuesto no producirá lo calculado en el presupuesto anual de gastos (entradas y salidas).

E). — Para poner su veto a toda medida que pretenda imponer el gobierno alemán en materia de impuestos y que pueda producir la disminución de los mismos, siempre que estos gravámenes estén destinados a la amortización de la deuda aliada.

F). — Para hacer investigaciones en el propio territorio alemán, a los fines de conocer las causas de las disminuciones de las rentas afectadas al pago de reparaciones.

El gasto del sostenimiento de ese Comisariato de Pagos, es a cargo de Alemania, la cual imputa los mismos a la amortización de su deuda con los aliados.

Por su parte la Comisión de Reparaciones se compromete a tomar todas las medidas necesarias para poner en ejecución el plan de los expertos, facilitando la emisión de empréstitos alemanes en ese sentido, como así también todas las negociaciones económicas tendientes a esa finalidad.

En el artículo 14, del Título III de este arreglo de la Comisión de Reparaciones, se determina de que todo desacuerdo entre el Agente de Pagos, y el gobierno alemán, en lo referente a ese protocolo, será sometido “a un árbitro designado por el presidente en ejercicio de la Corte Permanente de Justicia Internacional. Este árbitro, si el gobierno alemán expresa su deseo, no será ni de origen alemán ni de origen de los países representados en la Comisión de Reparaciones, bajo la reserva prevista por el artículo 10 (medidas tomadas por el Comisario de Pagos en el caso de la no producción del impuesto conforme lo calculado), la apelación de arbitraje no tendrá efecto suspensivo”.

La intervención de la Corte de Justicia Internacional de la Haya, como así también de la Liga de las Naciones en la interpretación de las facultades del Agente de Pagos, significa una medida de previsión, que apacigua la desconfianza alemana ante este verdadero vasallaje a su autonomía de nación independiente. La facultad del “veto” de este funcionario financiero para medidas ministeriales, levantó en Alemania una verdadera resistencia, expresada enconadamente en forma de manifestaciones públicas y en la formación del lamentable y famoso espíritu de “revanche” que alimentara el pueblo francés después del 70.

La paz de Versailles, con medida semejante, creada por la Comisión de Reparaciones, aviva las heridas de los adversarios del reciente ayer y forma el peligroso ambiente de hostilidad y desconfianza, reproduciéndose escenas semejantes a las ya ocurridas en Francia con motivo del anterior tratado de Versailles (1871) y que hiciera decir a Víctor Hugo en el parlamento de que “una paz vergonzosa es una paz terrible que crea el odio”... (35).

Sólo con el plan Young, como luego veremos, se llega a alejar del territorio alemán a los funcionarios aliados que tanta resistencia encontraron en el seno de ese pueblo.

(35) Alexandre Zévaés: “Histoire de la Troisième République, 1870-1925”. Edición Georges Anquetil, París 1926, página 41.

VI. — *Arreglo entre los gobiernos aliados y el alemán con relación al acuerdo del 9 de Agosto de 1924.* —

Lo dicho anteriormente se refiere al acuerdo surgido de la conferencia de Londres, entre la Comisión de Reparaciones y el gobierno alemán a base de la aplicación del plan Dawes; en la misma capital y pocos días después (el 30 de Agosto de 1924), los gobiernos aliados y el alemán, teniendo en cuenta el anterior protocolo, llegan a las conclusiones que enseguida analizo:

En este acuerdo se habla especialmente de las entregas de mercaderías de la industria alemana y de productos de sub-suelo del Reich, que se acreditan, por intermedio del Comité de Transferencias, del que ya hemos hablado al tratar el plan Dawes, en la cuenta de los deudores y en contra de los créditos de los respectivos estados acreedores.

Igualmente se determina de que toda contestación nacida entre la Comisión de Reparaciones y Alemania, relativa a la interpretación de este arreglo y que no esté comprendida en la cláusula de arbitraje prevista en el anterior acuerdo, será sometida al juicio de tres árbitros nombrados, por cinco años, uno por la comisión, uno por el gobierno del Reich, y el tercero como presidente, de común acuerdo entre las partes, y si no unifican ideas sobre este particular, este tribunal será presidido por el presidente en ejercicio de la Corte Permanente de justicia internacional, facultándose a éste tercero para tomar todas las medidas necesarias para evitar el funcionamiento del Plan, aún sin haberse tomado resolución definitiva, para evitar mayores perjuicios a las partes en litigio.

El procedimiento de este Tribunal, salvo decisión del mismo, se ajustará a las disposiciones de la Convención de la Haya del 18 de Octubre de 1907 sobre el arreglo pacífico de los litigios internacionales.

En este acuerdo Alemania reconoce que el Comité de Transferencias tiene facultad para emplear los fondos llegados a su poder, por concepto de anualidades o amortizaciones alemanas para el pago de productos o mercaderías de esta nación, en las condiciones ordinarias de comercio, teniendo en cuenta las posibilidades de la producción, del aprovisionamiento de las materias primas y de las necesidades interiores de Alemania, tanto económicas como sociales.

A ese fin, el Comité de Transferencias, puede realizar contratos comerciales entre firmas de naciones aliadas y alemanas, obligándose los gobiernos de las primeras a impedir, en la medida de lo posible, la reexportación al extranjero de los productos vendidos o enviados por Alemania en virtud de la ejecución del plan Dawes.

VII. — Acuerdo entre aliados y alemanes sobre la ejecución del plan.

Aparte del ya estudiado protocolo de los gobiernos aliados y el alemán relacionado con el del 9 de Agosto de 1924, entre la Comisión de Reparaciones y el Reich, también en Londres se realiza el mismo día, un otro convenio, que sin tener por base a éste, sigue por finalidad la ejecución del plan Dawes, y se firma entre los mismos gobiernos.

Dicho acuerdo determina las posibilidades de efectividad del plan de los expertos y las medidas de política y de legislación interna, que Alemania debe poner en ejecución, para cumplimentar el plan Dawes.

Y así se dispone de que serán ejercitados todos los esfuerzos para que este plan se ponga en ejecución el 5 de Octubre de ese año 1924, aclarando previamente de que el 15 de Agosto del mismo año (el día 9 de ese mes se firmó el protocolo), debían estar en ejecución las leyes para hacerlo efectivo.

Así mismo, se disponen una serie de medidas tendientes a dejar sin efecto los delitos de aliados o alemanes, resultantes de resistencias o ejecución de actos en los territorios ocupados, antes del principio de ejecución de este protocolo, siempre que los mismos no se refieran a crímenes que hayan tenido como consecuencia la muerte de alguna persona; esta amnistía se refiere en especial a penalidades judiciales o administrativas traducidas en arrestos o multas pecuniarias.

VIII. — Acuerdo entre los aliados. —

Subsidiariamente, y como complemento de los anteriores protocolos, los gobiernos aliados toman por su parte, medidas para facilitar el mejor cumplimiento de los mismos, ya que en definitiva, son los interesados primeros del éxito del plan de los expertos, y

así, ellos mismos, se constituyen fiadores del servicio de un empréstito de 800 millones de marcos oro que se acordará a Alemania para el pago de las primeras obligaciones, declarando dichos gobiernos de que esos “servicios gozan de una prioridad absoluta sobre todos los recursos de Alemania”.

Seguidamente, para evitar el rompimiento del “frente único” de los países acreedores y no dar libertad de acción a los mismos en casos semejantes al de la ocupación del Rhur cuando la caída del marco, concluyen en acordar de que cualquier dificultad que pudiese surgir entre ellos, será sometida a la Corte Permanente de Justicia Internacional de la Haya ⁽³⁶⁾.

IX. — Pagos alemanes hasta 1928. —

El mecanismo del plan de los expertos comenzó a funcionar, a manera de ensayo, con crecientes dificultades para ambas partes, de suerte tal que podía considerarse fracasado tan loable esfuerzo para la paz mundial.

La evolución sufrida por el problema de las reparaciones había sido lenta, y verdaderamente trabajosas esas sucesivas etapas que van, desde la sanción del principio de la responsabilidad solidaria de Alemania por sus deudas, y por las de sus ex-aliados (Austria, Bulgaria y Turquía), hasta el protocolo Dawes del 9 de Agosto de 1924 donde se ensayaba una nueva manera de pago, teniendo en cuenta el equilibrio del presupuesto alemán, y las medidas necesarias para el saneamiento de su moneda.

En este desarrollo de la lucha desigual entre ambos pueblos, o mejor dicho, entre los principios franceses y alemanes, que eran los que en definitiva jugaban sus intereses en un afán apasionado, el tratado de Versailles se vió una vez más dejado de lado por lo hermético de sus conclusiones, lo que hacía decir a Clemenceau y con él a tanto principista “enragé”, como lo hemos visto, de que las “mutilaciones” al tratado no cesaban.....

Al hablar en el siguiente capítulo del acuerdo Young, veremos enseguida la suerte seguida por el plan Dawes que durante su

(36) Estos datos, como los anteriores sobre los acuerdos relacionados con el plan Dawes, son los oficiales consignados en el Libro gris belga, ya citado.

breve ejecución dió en beneficio aliado, al 31 de Agosto de 1928, la suma de 5 mil millones de marcos oro, lo que sumado a los pagos en efectivo realizados por Alemania con anterioridad a su sanción (10 mil millones), hacía que este estado, por sí y por sus ex-aliados, había entregado a la Comisión de Reparaciones, organismo representante oficial de los gobiernos acreedores, la suma de 15 mil millones de marcos oro, a título de reparaciones de daños de guerra.

En estas fantásticas cantidades no se incluyen los equivalentes monetarios de productos, mercaderías, barcos, colonias, etc. etc., previstas en el articulado de Versailles y que ya había pasado a los países acreedores.

CAPÍTULO XII

PLAN YOUNG

I. — *Su origen.* —

El plan Dawes, aprobado en las conferencias de Londres ya mencionadas, sólo era una medida de carácter transitorio que no determinaba ni el monto de la deuda ni la duración de la obligación total, dejando estas conclusiones para cuando Alemania levantara su nivel económico y restableciera sus finanzas.

Y si solucionaba este arreglo, momentáneamente la cuestión económica, dejaba en pie la política, desde que el territorio alemán seguía ocupado por las fuerzas militares aliadas y así, la liquidación de la guerra, no era la ansiada realidad perseguida por todos.

El mismo gobierno del Reich dificultaba su desenvolvimiento, por la oposición de los partidos políticos llamados del centro —derechistas o nacionalistas—, que fundaban la eficacia de su programa de acción, en el motivo efectista de la existencia de soldados enemigos en el territorio patrio, para garantizar una deuda impopular y resistida.

La violenta campaña por liberación del Rhur y de la Renania, hizo que el gobierno alemán posara la cuestión en la reunión de Locarno, de la Liga de las Naciones, sosteniendo de que era una desautorización para la propia existencia de esa liga de pacifistas, la presencia de soldados enemigos en el territorio de una potencia perteneciente a esa asamblea de naciones.

II. — *Primeras reuniones.* —

Estas gestiones se polarizaron en Setiembre de 1928, con la reapertura de las negociaciones para solucionar definitiva y completamente el problema de las deudas de guerra, a base de la evacuación de la Rinenandia por parte de las tropas aliadas.

Las primeras reuniones de los delegados se efectuaron en

París a partir del 9 de Febrero de 1929, con la representación de las partes interesadas y la asistencia, no oficial, como en las reuniones precedentes, de Londres de 1924, de los EE. UU. de América.

El informe de Mr. Parker Gilbert, Agente General de Pagos y representante oficial de la Comisión de Reparaciones en Berlín, daba la pauta del adelantamiento económico de Alemania, y en la elocuencia de sus cifras, significaba acabadamente, sobre su capacidad para el cumplimiento de las anualidades fijadas en el plan Dawes, a manera de ensayo.

La reunión de París fué realmente laboriosa y llena de incidencias, de las que la prensa diaria se hacía eco. En más de una ocasión quedaron rotas las negociaciones entre los representantes por la intransigencia de sus conclusiones en esta materia de guarismos y de intereses; sólo la cordura de los jefes de gobierno, y por sobre ella, el imperio de la necesidad de dar término a este pesado saldo de la guerra, hizo que se llegara al fin deseado.

III. — *Propuesta aliada y réplica alemana.* —

Después de la labor interna de las comisiones especiales y técnicas, las delegaciones de los países acreedores, el 13 de Abril de 1929, concretaron sus pretensiones en la siguiente forma:

Alemania debía pagar:

37	anualidades	de	2.198	millones	de	marcos	oro
21	''	''	1.700	''	''	''	''
1	''	''	500	''	''	''	''

(Al cambio par importan en total \$ m/n arg., estas anualidades, 45 mil 543 millones, más o menos).

Por su parte el Dr. Schacht, presidente de la delegación alemana, y conforme instrucciones de su gobierno, en su memorandum contestación, ofrecía el pago de las siguientes cifras:

37 anualidades de 1.650 millones de marcos oro, (35 mil millones más o menos \$ m/n arg. cambio par), por concepto de liquidación a los gobiernos aliados (no americano) y como amortización sobre el total de la deuda y el saldo, a pagarse por parte de Alemania, por intermedio del Banco de Reparaciones Internacionales a crearse, a EE. UU. de América, por concepto de la deuda aliada a este último país.

Es decir, Alemania entregaría una cantidad líquida y se hacía cargo del saldo deudor aliado a los americanos.

Conforme este último agregado de que Alemania se hacía cargo de la deuda aliada frente a los EE. UU., el Reich proponía la implantación de la tésis francesa conocida como “cláusula de salvaguardia”, propuesta con anterioridad durante las negociaciones del acuerdo Mellon - Berenguer, y que EE. UU. no aceptara; dicha fórmula como sabemos se concretaba en estos términos: Francia pagará lo que reciba y con las oscilaciones del cumplimiento de Alemania.

IV. — *Propuesta de transacción de Mr. Young.* —

Tan grandes eran las diferencias entre las pretensiones de ambas partes, que ante el abismo que se abría en los saldos finales de las respectivas delegaciones, se dió como fracasada la conferencia y con ella, la reanudación del período de incertidumbre de las finanzas, en el cargado ambiente internacional de Europa.

Terminó Abril y comenzó Mayo en plena negociación y sin perspectivas de acuerdo.

Finalmente Mr. Owen Young, presidente de la conferencia y que en Londres interviniera eficazmente en 1924 —the right men for the right place—, propuso como fórmula de transacción, la siguiente:

La deuda se liquidaría con esta carga para Alemania:

37 anualidades de 2.050 millones de marcos oro.

21 " " 1.700 " " " "

1 " " 900 " " " "

(63 mil millones, más o menos, \$ m/n arg., al cambio par).

V. — *Comparación con la indemnización de 1870.* —

De acuerdo a estas cifras y al porcentaje de la conferencia de Spa (Julio de 1920) y que ya hemos visto, Francia recibía 25 mil millones de marcos oro; por ello resulta interesante comparar dichas cifras con la de 5 mil millones de francos oro pagada por Francia a Prusia, por igual concepto de indemnización, después de la guerra del 70. Calculando un franco papel, de aquel entonces a 0,45.45 cts. m/n arg., los cinco mil millones de francos son 2 mil 272 millones, más o menos, de \$ m/n arg.

Estas liquidaciones se hicieron escalonadamente, hasta su pago total en 1873 —a menos de dos años de la terminación de la guerra—, y a medida que se efectuaban las amortizaciones, las tropas prusianas —como hoy las francesas y belgas, la historia se repite—, evacuaban las regiones y ciudades ocupadas en garantía del cumplimiento de los pagos.

El costo de la guerra pasada, con su gran utilaje y el progreso indudable de las regiones donde se desarrollan las hostilidades, aumenta en proporciones fantásticas, así, conforme las cifras dadas por Zévaés ⁽³⁷⁾, los últimos años de la guerra napoleónica, 1814-1815, costaron en conjunto 2 mil 480 millones de francos, y la del año 1870, en su totalidad, comprendiendo no sólo la indemnización a Prusia, sino también los gastos militares, la indemnización a los Departamentos invadidos, los déficits de presupuesto, la pérdida de Alsacia y Lorena, alcanzó a 15 mil 500 millones de francos; en estos cálculos no se incluyen los daños y perjuicios materiales causados por la Comuna a la ciudad de París. (7 mil 045 millones \$ m/n arg., más o menos).

VI. — *Informe definitivo.* —

La transacción Young sufrió modificaciones sucesivas mediante concesiones mútuas, y por fin, oficialmente los peritos financieros llegaron a un acuerdo e hicieron conocer su informe, que consta de más de 30 mil palabras, el día 8 de Junio de 1929.

En sus primeros capítulos hace mención a los términos de la constitución del Comité de los Expertos, forma de reunión y deliberaciones, y trabajos de las diversas comisiones, analizando extensamente la capacidad financiera de Alemania y la mejor forma para los pagos; dedica varios sub-capítulos a la creación del Banco de Reparaciones Internacionales y en la parte VII recién determina las anualidades a pagarse, cantidad y monto total de la deuda.

VII. — *Capacidad de pago de Alemania.* —

El informe Young hace mérito del siguiente encabezamiento de la comisión Dawes:

(37) Alexandre Zévaés: obra citada, página 89.

“Hemos llegado a nuestra tarea como hombres de negocio que desean obtener resultados efectivos. Nos preocuparon los efectos técnicos y no los aspectos políticos del problema que se nos presentaba. Hemos reconocido que las consideraciones políticas imponían necesariamente ciertos límites dentro de los cuales debía encontrarse la solución, para que tuviera alguna probabilidad de ser aceptada. Hasta esa medida y sólo en esa medida, los hemos tenido en cuenta”.

La misma actitud fué seguida por los expertos del plan Young, dentro de los principios económicos de cooperativismo internacional.

Y como primera medida era determinar la posición exacta del problema —faire le point—, como los marinos expertos y analizar la capacidad de pago del país deudor, bajo la escala de los problemas comunes, presentes y futuros y de los intereses en juego de ambas partes, los peritos se dieron a esta tarea guiados en sus fórmulas técnicas, por la finalidad práctica del éxito de sus gestiones en el campo de la realidad.

Los mismos delegados alemanes suministraron, con estadísticas oficiales, una información completa del movimiento del comercio de importación y exportación del Reich, como así también del estado de las industrias y de la agricultura, de la escala de los salarios obreros, de las fluctuaciones del presupuesto anual, del cálculo de los recursos naturales y de las obligaciones de carácter internacional que cumplir, conforme los compromisos anteriormente aceptados.

Siendo tarea esencial la apuntada y verificadas esas estadísticas, la comisión se entregó al estudio de la determinación y monto de las anualidades, mecanismos de pagos, etc. a base de estas condiciones:

A). — División de la anualidad en dos partes: incondicional (improrrogable) y en aplazables.

B). — Necesidad de continuar con las entregas en especies durante algunos años.

C). — Arreglo de condiciones convenientes para la parte de las obligaciones aplazables en casos de períodos de dificultad excepcional para Alemania.

VIII. — *Clasificación de la deuda.* —

Teniendo en cuenta las dificultades financieras o políticas que pueda tener Alemania en el futuro, y considerando su aumento sustancial y progresivo en el correr de los años, se determina de que la deuda de guerra, para su mejor pago se clasifique en dos partes:

1. — “Incondicional” o constante y regular, cuyo importe anual es de 660 millones de marcos oro, que se debe pagar sin derecho alguno a pedir moratorias o postergaciones.

2. — “Condicional” para el saldo de la anualidad, sometido a cláusulas de renovación, —por solo dos años como máximo—, siempre teniendo en cuenta la capacidad de pago de la nación deudora, y para el caso en que se planteara a Alemania un período de dificultades económicas especiales, — La esencia de este margen adicional para el pago de la parte de la anualidad “condicional” (saldo después de los 660 millones) es la de postergar las transferencias momentáneamente hasta salvar la dificultad presente, para que luego se haga efectiva en su totalidad, pasado que sea ese inconveniente.

IX. — *Monto de las anualidades.* —

El plan Young entra en vigor el 1° de Setiembre de 1929 a base del pago de 37 anualidades de 1 mil 988 millones con 880 mil reichsmarks oro, es decir hasta el 31 de Marzo de 1966, y a partir de ese año, hasta el 1988 se pagarán anualidades escalonadas, variables alrededor de la cantidad de 1.600 millones de marcos oro.

Los reichsmarks, de conformidad a este acuerdo, tienen un valor de acuñación igual a $1/2790$ kilogramos oro. Por la ley nacional N° 1130, reglamentada por el decreto del 24 de Setiembre de 1887, el marco oro tiene $0/247$ kilogramos oro y en esa forma su valor, a la par es de 0,56 centavos m/n argentinos; pero por la disposición de que el reichsmark tiene un valor de 0.2790 kilogramos oro cada uno de estos en m/nacional argentina es al cambio par de 0.50.50 centavos.

X. — *Fuentes y garantías de las anualidades.* —

Por el mecanismo del plan, que es puesto en ejecución por

el Banco de Reparaciones Internacionales, se interesa a Alemania directamente en el pago de la deuda, la que en esa forma da como fuente de sus anualidades su propio presupuesto y las entradas de los FF. CC., agregando el informe de los peritos: “que la Comisión desea hacer constar su opinión de que la base de seguridad, respecto al pago de las anualidades, es la solemne promesa del gobierno alemán, a la cual no puede agregar nada otra garantía. Por tanto la Comisión recomienda que los gobiernos acreedores tomen las medidas necesarias para dejar de lado las fiscalizaciones, seguridades especiales, etc.” (38).

Aconsejan los financistas abandonar el sistema político de la compulsión, por vía de la fuerza militar, y llegan, como enseguida veremos, a una medida eminentemente eficaz y de neto carácter económico: la comercialización de las obligaciones alemanas; a lanzarlas al mercado y al movimiento bursátil de la oferta y de la demanda, para que el particular las negocie. Es esta la suprema garantía, ya que Alemania, por sus prestigios y por sus propios recursos naturales, no llegaría a la bancarrota de sus finanzas al no cumplir con un vencimiento como entidad privada y comercial.

XI. — Diferencia entre el Plan Dawes y el Young. —

La misma comisión de Peritos, en su informe, es la encargada de hacer resaltar las diferencias que existen entre el plan Dawes y el Young, las que concretamente, pueden fijarse así:

1. — La determinación del número de anualidades y del monto de las mismas, fijadas taxativamente por el Young, punto no encarado en el Dawes, ya que este último era un problema de pagos con carácter transitorio y de prueba o ensayo, mientras que al primero se lo juzgaba como definitivo.

2. — La clasificación, que ya hemos visto, de las anualidades en “incondicionales” (impostergables) y las “condicionales” (postergables hasta 2 años), contemplada únicamente en el plan Young.

3. — En el Dawes se aceptaban pagos en especies, productos y mercaderías alemanas; en el Young se trata de evitar esta clase de amortizaciones, pero dada la circunstancia de que existen con anterioridad contratos sobre ese particular, queda establecido de

(38) Número 1, letra A de la parte VIII del Informe Young.

que los pagos en esta forma sólo se harán durante los 10 primeros años de vigencia de este acuerdo, y en cantidades decrecientes, no superiores a 750 millones de marcos en el primer año y de 300 millones en el décimo y último.

4. — La creación del Banco de Reparaciones Internacionales, conforme lo aconsejó el plan Young y no lo contemplaba el Dawes. Este banco puede considerarse como el instrumento específico del plan, y símbolo expresivo de la solidaridad de la finanza internacional, con el que se espera liquidar la guerra.

La ejecución del nuevo protocolo, es el paso más decisivo en el adelantamiento de la cuestión de las Reparaciones “si es ejecutado correctamente y de buena fe —dice Maurice Pernot—, el nuevo reglamento de las reparaciones, tendrá el efecto, bien deseado y tan largamente esperado de “liquidar la guerra”, es decir, de borrar, de proscribir de los acuerdos que definían las relaciones de las potencias enemigas, toda suerte de cláusulas excepcionales y los tratamientos desiguales. Se podrá decir que en el orden internacional es el retorno puro y simple al derecho común” (39).

XII. — La cuestión de los marcos alemanes en Bélgica. —

El informe Young habla de la cuestión planteada por Bélgica, y en virtud de la cual, este país solicita de que Alemania pague a sus habitantes el importe de los bonos y moneda germanas —desvalorizadas por la caída del marco—, que con motivo de la ocupación del territorio belga durante las hostilidades, diera el ejército una circulación forzosa que las poblaciones debieron aceptar, por el imperio de la fuerza, para las transacciones diarias entre ellos, o recibidas en pago de los propios alemanes.

Dicho informe aconseja que este asunto sea arreglado particularmente, entre ambos gobiernos a base de ser administrado el respectivo protocolo por el Banco Internacional o crearse, en lo que se refiera a la emisión de obligaciones alemanas en favor de los tenedores belgas, y que serán negociadas, en oportunidad, como valores de bolsa.

(39) “L'Esprit International”, número del 1 de Abril 1930, año 4, número 14, pág. 180, Librería Hachette, París.

CAPÍTULO XIII

BANCO DE REPARACIONES INTERNACIONALES (B. R. I.)

I. — *Su origen.* —

Los fracasos sucesivos de la reglamentación de la deuda y las dificultades enconadas que cada arreglo provocaba, dió cabal idea de que este problema de la liquidación financiera de la guerra no podía dejarse en manos de los gobiernos, solicitados en sus deliberaciones por motivos políticos, sino encomendado a financistas, para que tratando este asunto como negocio de bolsa y estudiando la cuestión como hecho histórico ya pasado, diera en los términos fijados para las anualidades y porcentajes para cada acreedor.

Este es en realidad el origen de la nueva institución que se incorpora a la gran banca mundial: el Banco de Reparaciones Internacionales o B. R. I., llamado también Banco Internacional de Ajuste, que conjuntamente con la Liga de las Naciones, son las dos más grandes creaciones de paz y de concordia, nacidas después de la guerra.

El B. R. I. debe su paternidad al plan Young y su sede se determina en la ciudad neutral de Basilea (Bâle), en Suiza, por ser centro de intenso tráfico internacional y cabeza de un importante núcleo ferroviario que une las principales naciones de Europa, aparte de ofrecer el territorio suizo seguridades de una neutralidad absoluta.

Acaso los peritos reunidos en París, en 1929, para crear este organismo regular de la economía europea, tuvieron presente el "Federal Reserve Board", creado en 1923, mecanismo que fiscaliza la vida económica de EE. UU. de América y del cual dependen los 12 "Federal Reserve Banks", con sede en los principales centros comerciales de la Unión y cuya misión es la de redescantar valores de bolsa o papeles de comercio, centralizar depósitos, poner en circulación los "federal notes" (billetes de banco), y facilitar el controlador fiscal en tan importante materia de la vida moderna.

II. — *Misión política del B. R. I.* —

La separación que practicó EE. UU. de sus créditos con sus ex-aliados y ex-adversarios con el propósito de liquidar los mismos por separado con cada nación, hizo alejar a los americanos, en absoluto, de los problemas políticos europeos.

Con el organismo económico creado por el plan Young, se quiere vincular otra vez al único acreedor, con los estados del viejo continente y unirlo a sus necesidades, con los significativos y fuertes lazos financieros.

En efecto, al servir de intermediario el B. R. I. entre Alemania y sus acreedores y entre éstos y América del Norte, donde en definitiva van a parar las anualidades, esta última nación se incorpora a la vida económico-política de Europa y debe amoldarse a las fluctuaciones de su ritmo. La prosperidad de sus deudores, contribuirá a la de los banqueros americanos.....

Trae este Banco una solidaridad financiera entre los países, entremezclando sus intereses, cediendo las pasiones políticas a los imperativos de los números, cuya prosperidad se encuentra tan sólo en un ambiente de trabajo y de concordia.

Por ello, con toda razón ha dicho Gastón Jeze, con la autoridad que le da su versación económica, que “Después de la creación de la Sociedad de las Naciones, la innovación más importante para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los pueblos, será la institución del Banco de Ajustes Internacionales”, llamado también Banco de Reparaciones Internacionales. (40)

III. — *Misión económica.* —

1. — *Comercialización de la deuda:* Una diferencia realmente fundamental entre el plan Dawes y el Young, como ya lo hemos visto, es la siguiente: por este último se transformaban (en parte) los bonos y emisiones de títulos alemanes para el pago de las deudas, de obligaciones internacionales —de Estado a Estado—, en créditos comerciales. Al discutirse el plan Dawes, Alemania rechazó enérgicamente este temperamento, como atentatorio a su economía y a su tranquilidad futura.

(40) “El Banco de Ajustes Internacionales”, por Gastón Jeze, *La Prensa* (Buenos Aires), página 7, del 18 de Abril de 1930.

Con ello, al lanzar a la bolsa de valores y a la fiebre de la especulación, las emisiones de bonos germanos y darles así el carácter de netos papeles comerciales, se pone en juego el crédito del Estado como entidad particular, es decir como comerciante, pues si una deuda internacional puede discutirse, rebajarse o negarse, no ocurre lo propio con los títulos de la deuda pública en manos de los particulares, so pena de llegar a la bancarrota, al descrédito y al aislamiento en el mundo de los valores, situación que no puede soportar nación alguna, por mejor que sea el estado de su balanza comercial y de su capacidad financiera, ya que, como los individuos, las colectividades, dependen estrechamente entre sí, y deben cumplir con sus obligaciones para no quedar aisladas y sufrir las consecuencias de la desconfianza del mundo que las rodea.

2. — *Capacidad de los depósitos*: En el anexo I del plan Young se determinan las diversas clases de depósitos que este Banco podrá recibir:

- A). — Depósitos por cuenta de las anualidades alemanas.
- B). — Depósitos de los bancos centrales.
- C). — Depósitos sobre cuentas del "clearing".
- D). — Depósitos originales por excedentes de las anualidades alemanas.
- E). — Depósitos de fondos de garantía.
- F). — Un depósito especial del gobierno alemán.

Vale decir, que esta institución concretará el enorme movimiento de las deudas de la guerra, percibiendo las anualidades, clasificándolas y distribuyendo sus respectivos porcentajes a cada acreedor, conforme las disposiciones que en su estatuto de creación se determina con acabada minuciosidad.

3. — *Movimiento de valores*: El Banco de Reparaciones Internacionales es una institución eminentemente de crédito, que además de fiscalizar la economía y las finanzas europeas en sus más diversas manifestaciones, orienta y encauza las corrientes de cambios monetarios y da nuevas vías al comercio internacional, por ello necesariamente, sus funciones en el movimiento de valores son enormes, y así:

- A) Puede comprar y vender monedas de oro u oro en ba-

rras, marcarlas por su cuenta, o por la de los bancos centrales y hacer adelantos en oro a estos mismos bancos. Al hablar de la financiación del B. R. I. en capítulo aparte, me ocupo de la situación de esos bancos centrales, que tanto significan para el desarrollo y cumplimiento de los fines del de Basilea.

B). Comprar y vender por cuenta propia, ya sea con o sin endoso, letras de cambio y otras obligaciones a corto plazo, incluso cheques, etc. Centralizar con esta facultad, el movimiento de los otros bancos y reúne en sí el B. R. I. el movimiento de los valores europeos en circulación.

C). — Mantiene y abre cuenta en los bancos centrales, haciendo así un estrecho comercio de valores entre Basilea, como sede oficial, y los otros centros europeos donde se encuentran los bancos centrales, en relación con éste.

D). — Puede acordar empréstitos a instituciones de crédito, entregando, asimismo, adelantos contra valores y tomar las obligaciones de las carteras de los bancos centrales.

E). — Hacer juego de bolsa, al comprar y vender, por cuenta propia, los valores en circulación y conforme la aprobación de su Directorio.

F). — Teniendo el B. R. I., fondos depositados en el Reichsbank, de acuerdo a su carta orgánica, puede disponer de los reichsmarks en operaciones financieras en Alemania, siempre, claro está, con el acuerdo del banco Alemán donde se encuentran esos valores, y teniendo por fin dar movimiento a la industria y comercio del Reich.

G). — Ampliando, por último, estas funciones para acordar empréstitos (párrafo D), el Banco de Reparaciones Internacionales, llega hasta emitir obligaciones garantidas, y lanzarlas al mercado o descontarlas en las instituciones de crédito que de él dependen o mantengan relaciones comerciales.

IV. — *Reservas sobre los depósitos.* —

Siendo el fin principal de este banco la liquidación de las deudas de la guerra, todo propósito de su carta orgánica, consulta los mútuos intereses de las partes, que por el mecanismo de su creación, se hacen comunes, colaborando así al engrandecimiento de la

institución de Basilea, por propia conveniencia, aliados y alemanes.

Por esto, no obstante realizar el banco operaciones financieras de carácter general, se determinan una serie de "reservas", a las que deben someterse dichas transacciones para evitar se desvirtúe la finalidad de su creación, y así:

A). — Los depósitos en cuenta "clearing", ya sea en Basilea o en los bancos centrales, son destinados exclusivamente para el servicio de las anualidades a cargo de Alemania.

B). — De los depósitos pagaderos sobre demanda, se reserva el 40 %, que quedan en el banco, con la misma finalidad de amortizar esas anualidades.

C). — En los depósitos a plazo, el 25 % de los mismos, quedan para el fondo aludido de las obligaciones germanas.

De modo pues, que el banco, en su calidad de fideicomisario de las naciones acreedoras de Alemania, aceptará los debentures y papeles de comercio emitidos por estas, depositándolos en sus arcas y acreditándolos en sus respectivas cuentas, pero bajo las condiciones arriba expresadas: de que un tanto por ciento, según calidad, clase o condición de estos depósitos, se destinen al servicio de las anualidades alemanas por concepto de deudas de reparaciones.

V. — *Beneficios del B. R. I.* —

Aparte de las anualidades y entradas del banco por concepto de deudas de guerra, y cuyo destino es amortizarlas hasta su liquidación total, en su carácter de institución reguladora y distribuidora del crédito internacional, y sobre cuya formación de su capital ya conocemos, el B. R. I., reparte sus beneficios y dividendos, en esta forma:

A). — El 5 %, para fondo de reserva.

B). — Una vez tenga este fondo de reserva el 10 % del capital del banco, se destinan sus posteriores ganancias para el pago de dividendos anuales, acumulativos, hasta cubrir el 6 %, sobre el capital.

C). — Un 20 % del resto, va a dividendos de accionistas, hasta cubrir un 12 %, como máximo total.

D). — Una vez que los beneficios netos lleguen a cubrir las anteriores disposiciones, el 50 % de lo que reste se destina al fondo

de reserva del banco, hasta cubrir el capital integrado, y hecho esto, se destinan después porcentajes variados, también para fondo de reserva.

E). — El saldo de los beneficios netos anuales, se distribuyen por último en $\frac{3}{4}$ partes a los gobiernos o bancos centrales de los países aliados, y el 25 % restante va para contribuir al pago de las 22 últimas anualidades de Alemania a sus acreedores.

En esta forma los beneficios netos del banco contribuyen a solucionar el problema financiero europeo y cumple así, la novel institución la misión de cooperar “con los bancos de emisión, encargado de financiar las reparaciones en materiales y mantener la estabilidad de los cambios, compensar las cuentas acreedoras y deudoras, llenar las lagunas que actualmente existen en la organización bancaria mundial, asegurar los pagos internacionales etc.”, como lo dice el informe Young al tratar este punto.

VI. — *Organización del Banco.* —

El Banco de Reparaciones Internacionales reemplaza a la Comisión de Reparaciones, cuyo origen se encuentra en el artículo 233 del tratado de Versailles, y tiene su realidad el 10 de Enero de 1920, al ser organizada financieramente en sus funciones por los delegados aliados a esa reunión.

De una institución político-económica, se pasa a un banco comercial, en cuya organización Alemania tiene paridad y participación en su administración, y puede discutir las resoluciones en su contra, como cualquier otra nación sentada en su Directorio.

Siendo el propósito de los países el de vincular entre sí, por sus propios intereses, a las naciones acreedoras y deudoras, haciendo que de la estabilidad del crédito de la una dependa la prosperidad económica de la otra —y vice versa—, entregándose el gobierno de este banco a las propias partes en litigio, con la seguridad de que su mecanismo será servido eficazmente para el único logro que tan tenazmente se persigue desde la terminación de la guerra: la liquidación de su enorme deuda.

La Junta Directiva del banco está constituida por los 7 directores o gobernadores de los bancos centrales —uno por cada nación representada en la Conferencia de París donde se aprobó

el plan Young—, los cuales tienen facultades para hacerse representar en las reuniones, como así también, para nombrar miembros adjuntos de la dirección en la persona de industriales, comerciantes o financistas, para el mejor conocimiento de los problemas que se traten en cada caso.

Transitoriamente y mientras dure el pago de las anualidades alemanas, los directores o gobernadores de los Bancos de Francia y del Reichsbank, podrán ampliar su representación respectiva, designando un Director o miembro agregado, de cada nacionalidad. Esta prerrogativa se acuerda a los nombrados Estados, por ser los mismos los que más intereses en juego tienen en el problema de las reparaciones y la tarea encomendada a sus representantes, de mayor labor y cuidado.

Vale decir, que los gobernadores de los bancos centrales, al constituir la Junta Directiva del B. R. I., serán los directores de las finanzas europeas, y manejarán bajo un aspecto eminentemente técnico, el ya largo problema de las reparaciones, desde que en su mayor parte, esos bancos centrales, designan sus autoridades en esta materia, por el afán de un mayor dividendo.

Mayor independencia se le da aún al banco al disponerse de que el personal del mismo liquidará sus haberes con el interés producido por el capital inicial aportado por los gobiernos signatarios del acuerdo.

En cuanto a la parte administrativa de la institución de Basilea, está a cargo de un Director General, con amplias facultades para modificar las disposiciones estatutarias que no armonicen en su práctica, con las finalidades del plan Young, una vez ratificado este acuerdo, por todas las naciones interesadas. Este funcionario no puede desempeñar simultáneamente otros cargos que tengan responsabilidad política nacional; tiene así mayor autoridad. El Director General debe residir, en una forma regular, en Europa.

La primera reunión del Consejo de Estado de este banco se ha realizado en Basilea, su sede oficial, el 23 de Abril de 1930, siendo designado presidente del mismo a Mr. Gates W. Mac-Garrah, ciudadano americano, con un sueldo de 250 mil francos suizos al año (más o menos 115 mil pesos m/n argentina); vice presidente se nombró a Mr. Leo Fraser, también americano, con un sueldo

anual de 200 mil; Director General a Pierre Quesnay, francés, con 150 mil; Vice Director al Dr. Hulse, alemán, con 140 mil; secretario general al señor Pilotti, italiano, con 125 mil y dos directores de sección, uno japonés y el otro belga, con el sueldo de 100 mil francos suizos cada uno.

El personal del banco, que consta de 80 personas, más o menos, al funcionar regularmente todas sus secciones, tiene en la actualidad solamente 40 empleados, entre hombres y mujeres, siendo indispensable para serlo, poseer francés, inglés y alemán, y se ha reclutado especialmente, entre los empleados de la Comisión de Reparaciones y las oficinas de Mr. Parker Gilbert, Agente General de Pagos, con residencia en Berlín.

En la primera reunión ya mencionada del 23 de Abril de 1930, se dispuso de que a los ocho días de la ratificación completa del acuerdo Young, se emitirían la primera serie de acciones para ser lanzada, por primera vez a la especulación bursátil, la deuda de la guerra.

Este afán de designar ciudadanos americanos en el personal superior del banco no se debe a que se estime a éstos como mejores financistas, sino que es un medio de vincular más al B. R. I. a la banca americana, que recibió la creación de esta institución de crédito, con marcada desconfianza e indiferencia, y para evitar que el mercado americano, pletórico de oro, no respondiera al llamado de Basilea de repartir entre el público anónimo, las obligaciones alemanas, para darle acabado carácter comercial y obtener así su mejor cumplimiento en la oportunidad de su vencimiento.

VII. — *Capital.* —

El capital del Banco de Reparaciones Internacionales, lo constituye, en realidad, el aporte del enorme numerario que significan las anualidades alemanas y la amplitud de sus funciones financieras en el mundo de los negocios.

Pero sobre esta contribución de una relatividad indudablemente compleja, ya que depende de un cúmulo de circunstancias de orden político y económico, el plan Young, en su capítulo I de la parte VII y en la sección segunda del anexo I, determina que el capital del banco será de 100 millones de dólares, en el equivalente

de la moneda del país, sede de la institución. Como ha sido designada residencia oficial del banco la ciudad de Basilea, el capital autorizado será de 520 millones de francos suizos o sean 240 millones, más o menos, de pesos moneda nacional argentinos, calculando a 0.45 centavos argentinos cada franco suizo, cantidad variable conforme las oscilaciones del cambio internacional.

Al constituirse el banco se emite el capital autorizado, si bien sólo la cuarta parte de cada acción debe ser cubierta en efectivo. Como estas acciones se anzan en los siete países cuyos bancos centrales tienen representación en la dirección del Banco de Reparaciones Internacionales —que son los interesados por ser ellos a quienes corresponde el porcentaje de la liquidación de la deuda de guerra—, estos países deberán tener una circulación fiduciaria estabilizada a base de oro, para hacer frente al ofrecimiento de las acciones.

El capital arriba expresado es susceptible de aumentarse, lo mismo que la emisión de las acciones, si así lo estimare oportuno los $\frac{2}{3}$ de los directores de la institución central de Basilea.

La suscripción de los valores son garantidos —proporcionalmente—, por los siete países interesados, pero pueden acordar los bancos centrales de estos Estados, la emisión de esas acciones en el extranjero, hasta la suma de 4 millones de dólares —o su equivalente en moneda extranjera de circulación fiduciaria a base de oro—, por cada país, siempre, que ese capital suscripto de este modo no exceda de la cantidad de 44 millones de dólares.

Previendo la especulación de la alta finanza, se determina de que la tenencia de las acciones —que son al portador—, darán derecho a sus beneficios en la liquidación de sus dividendos y no al voto en las asambleas generales de los accionistas, desde que una mayoría accidental o interesada, podría hacer variar la trayectoria y la finalidad del acuerdo Young, adoptado conforme su articulado, al curso normal de la vida económica europea.

Por ello, los derechos de voto en estas asambleas serán ejercitados únicamente por los representantes de los siete bancos centrales de cada uno de los países interesados directamente en el problema de las reparaciones y daños de la guerra.

CAPÍTULO XIV

LA HAYA — FIRMA DEL PROTOCOLO FINAL

I. — *Su tramitación definitiva.* —

Se llega a la última etapa de este drama financiero-social que ha convulsionado al mundo por más de 12 años de conferencias y de acuerdos.

A raíz de la aceptación del plan Young (París, 8 de Junio de 1929), los representantes oficiales de los ex-países combatientes, fueron citados a la Haya para los primeros días del mes de Enero de 1930.

En ese ambiente de serena paz, en el seno mismo de la Conferencia del Derecho Internacional, se ratifica y se rectifica el acuerdo de la comisión Young, y “el nuevo plan es definitivamente aceptado como reglamento completo y definitivo, con relación a Alemania, las cuestiones financieras resultantes de la guerra”, conforme así lo expresa el artículo primero del protocolo de la Haya (41).

El acuerdo se firmó el 20 de Enero y consta de 119 páginas de texto, con 14 anexos y 20 convenios separados.

De los 100 mil millones de dólares reclamados por los aliados en Versailles, cuando aún humeaba la trinchera y corría la sangre, y que después la Comisión de Reparaciones el 28 de Abril de 1921 aumentara aún, impuesta de los daños de las hostilidades, en la Haya queda reducida a 9 mil millones. . . . o sean, más o menos, 22 mil millones de pesos m/n argentina.

Esta suma, a cargo de Alemania, se liquidará en 59 años, es decir, en 1989, siempre, claro está, que no sufra nuevas revisiones que le hagan reducir.

II. — *Características del acuerdo final.* —

Este protocolo de la Haya, que en su conjunto a ninguna de

(41) Maurice Pernot: obra citada, página 192.

las partes dió satisfacción, pero que en definitiva la dió a todos porque terminaba con el saldo más peligroso de la guerra, se caracteriza por ser una obra eminentemente comercial, inspirada en propósitos de paz para Europa, siempre convulsionada con sus problemas internacionales de constante actividad.

Pueden así enumerarse las características del acuerdo de la Haya:

1. — *Desaparición de sanciones* autorizadas en Versailles y practicadas durante el período caótico de la post-guerra. En caso de falencia por parte del deudor, se llega a la Corte Internacional de Justicia, y ésta en última apelación, puede resolver la adopción de medidas coercitivas sobre Alemania.

2. — *Cesación de la solidaridad* alemana con relación a las obligaciones de sus ex-aliados, y la desaparición de la responsabilidad alemana en esta materia, de modo tal que en caso de que Austria, Hungría, Bulgaria o Turquía no cumplieran sus obligaciones con la Pequeña Entente —Checoeslovaquia, Rumania y Yugoslavia—, en lo relativo a las deudas, éstas se liquidarán por “un fondo común”, garantido por las “seis grandes”, (Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Bélgica), a base de una profunda reforma agraria, política y económica en los estados de la Europa oriental, que haga desaparecer el régimen semi-deudal de esos países, incorporándolos a los postulados de la Liga de las Naciones, sobre todo en materia de obrerismo.

3. — *Desocupación de los territorios* alemanes, sobre cuyo punto, por su importancia, me ocupo en capítulo aparte más adelante.

4. — *Comercialización de las deudas* como medio de hacer desaparecer la deuda “política” para dejar subsistente la “económica” o “comercial”.

Levantada la garantía militar de la ocupación de los territorios alemanes, era menester buscar otra que diera seguridad a los acreedores y satisfacción a los pueblos víctimas de las hostilidades, y se ha llegado a esta transformación como medio más eficaz del cumplimiento alemán; los empréstitos germanos, lanzados bajo el auspicio del banco de Basilea, no sólo circularán en el extranjero,

sino también en el mismo Reich y deberá pagar a los tenedores de cupones para no sufrir en su crédito privado y llegar a la bancarrota.

5. — *División de la deuda* en dos categorías: obligaciones provenientes de la reparación de daños causados en los territorios devastados y deudas cuyo origen está en la obligación de Alemania de pagar los empréstitos aliados —sobre todo los belgas durante su ocupación—; esta división tiene el propósito de clasificar las deudas a los fines de la “cláusula de salvaguardia”, frente a los créditos americanos.

También la deuda, con respecto al pago de las anualidades alemanas, se divide en “condicionales” e “incondicionales” —impostergables y postergables—, conforme ya las hemos estudiado detenidamente al hablar del plan Young con anterioridad.

6. — *Vinculación entre deudores y acreedores*, como ya lo hemos visto al tratar el punto relacionado con el Banco de Reparaciones Internacionales de Basilea. Deudores y acreedores tienden a la misma finalidad del éxito de esta institución de crédito para el mejor logro del plan Young y de la liquidación normal de la deuda. Tanto Alemania persigue su restauración progresiva en materia financiera, como así también sus ex - adversarios, contribuyen a la reafirmación de sus valores, en un índice de prosperidad para todos.

El acuerdo de la Haya ha sido ratificado sucesivamente por los parlamentos de las naciones interesadas. Sobre su eficacia como instrumento de pacificación internacional, depende más que de las condiciones económicas de Alemania, de la lealtad de las partes para su cumplimiento, teniendo por norte una voluntad pacifista para el continente europeo.

III. — Otras deudas de la guerra. —

Lo escrito se vincula exclusivamente con las deudas alemanas con relación a las grandes potencias. En lo referente a esas mismas obligaciones del Reich y sus ex - aliados con las otras actoras en el drama de la guerra, no se estudia en el presente trabajo; me refiero desde luego, a la reglamentación de las deudas de Bulgaria, Turquía, Hungría, Austria, etc. con los aliados y con los americanos.

CAPÍTULO XV

LA EVACUACION RENANA

En el acuerdo de la Haya se dispone la desocupación de la última parte de la región renana.

Antes de la fecha fijada en Versailles (1935), la Comisión de Reparaciones, en razón del cumplimiento de Alemania y accediendo al pedido de la misma ante la Liga de las Naciones, ha ordenado evacuar paulatinamente la Renania por parte de las tropas aliadas, en esta forma:

El 10 de Enero de 1926 se deja libre la parte norte de la márgen derecha del Njers, la región de Wesel, de Dusseldorf, de Colonia y de Bon.

En Diciembre de 1929, 5.500 belgas de las inmediaciones de Aix-la-Chapelle, 15 mil franceses que ocupaban la región de Coblenza y 6.750 ingleses del sud del río Sieg y de las inmediaciones de Francfort y Wiesbaden, abandonaron el territorio alemán en medio del respetuoso regocijo de sus habitantes.

El 30 de Junio de 1930, el presidente del gabinete francés, Mr. Tardieu, anunció en el parlamento que los últimos soldados franceses que en número de 35 mil ocupaban la región de Mayenza, Woorns, Kaiserlanten, Landau, etc. dejaron sus cuarteles para entrar a territorio francés, haciéndose una realidad la aspiración alemana de que no quedará en su territorio un solo soldado de sus ex-adversarios.

Fernando Ortiz de Echagüe, cuenta este acontecimiento, en palabras sentimentales, de indudable valor para la paz del mundo:

“Ya no queda en el Rin un soldado francés. A las 11 de la mañana el regimiento 21 de infantería —último que guarnecía la zona de ocupación—, desfiló por las calles de Maguncia, con bandera y música, entre una muchedumbre alegre y silenciosa. En la plaza, el general Guillaumat, comandante en jefe del ejército del Rin, ro-

deado de su estado mayor, se inclinó al paso de la bandera, montó en su automóvil y se fué sin soldados ni escolta. En el palacio del Gran Duque de Hesse se arrió la insignia del general Guillaumat. Los centinelas abandonaron las guardias, las cervecerías se llenaron de gente..... y todavía resonaron en la ciudad liberada los ecos de la Marsellesa cuando ya el humo de la locomotora señalaba en el horizonte la partida de los últimos soldados franceses'' (42).

Cae así el telón de la guerra, con el alejamiento del aparato militar, e invocándose la buena fe y la lealtad.....

(42) Fernando Ortiz de Echagüe: "La Nación", pág. 1, número del 1 de Julio de 1930.

CAPÍTULO XVI

REVISION DEL PROTOCOLO DE LAS DEUDAS

El artículo 19 del tratado de Versailles, en el capítulo relacionado con la Liga de las Naciones determina que esta “asamblea podrá invitar de vez en cuando a los miembros de la Liga a un nuevo exámen de los Tratados que se hayan hechos inaplicables, así como también al estudio de las condiciones internacionales que, caso de continuar, podrían poner en peligro la paz universal”.

Y en la enorme amplitud que significa el contenido de la anterior disposición se cobija la campaña de los partidos políticos alemanes, que resisten a la aplicación estricta del acuerdo de Versailles y apenas firmado el protocolo definitivo de las deudas de la guerra, exigen un nuevo estudio de su articulado en un afán por la reducción de las obligaciones financieras que deben concluir a fin de este siglo.....

Y este grito de revisión no es de paz sino de guerra, que convulsiona otra vez más a la Europa, eterna en sus problemas insolubles.

Córdoba, Agosto 1930.

LUIS A. DESPONTIN.

BIBLIOGRAFIA

- Delaise Francis*: “Les contradictions de monde moderne”, Edición Payot, París 1925, páginas 4 - 5 y 6.
- Tratado de Versailles*, vertido del inglés al español, edición de la Biblioteca “El Sol”, Madrid año 1919, páginas 10, 45, 50, 51, 57, 58, 63, 76, 77.
- Fiori Pasquale*: “Tratado de Derecho Internacional Público”, tomos I y II, traducción de Alejo García Moreno, Centro Editorial de Góngora, segunda edición, Madrid 1894, páginas 13 y 16.
- Von Bernhardt Friedrich*: “Alemania y la próxima guerra”, “La Nación” (Buenos Aires), número 2 de Julio 1930, pág. 14.
- Clemenceau Georges*: “Grandezas y Miserias de una Victoria”, edición M. Aguilar, Madrid 1930, páginas 20, 22, 29, 81 y 97.
- Recouly Raymond*: “El Memorial Foch — Mis pláticas con el Mariscal”, traducción J. Miguel Ferreyra — Ediciones Publicaciones Españolas, Barcelona año 1930, páginas 21, 46, 103 y 104.
- Delatre Augustin*: “La Liquidation Financiere de la Guerre — Les comptes des puissances beligerantes”, Librería Félix Alcon, París 1928, páginas 23, 30, 31, 40, 104 y 106.
- Dovime Georges*: “Ne Ratifions Pas”, Edición Bossard, París 1929, páginas 25, 28 y 38.
- Keynes J. M.*: “Las consecuencias económicas de la Paz”, edición Calpe, Barcelona 1920, Traducción de Juan Uña, páginas 42, 44 y 49.
- Grigaut Maurice*: “Que faut - il savoir de la Societé des Nations”, edición Delagrave, París 1928, página 63.
- Noel Pierre*: “L'Allemagne et les reparations”, edición Payot, París 1924, páginas 83, 88 y 93.

- Remarque Erich M.*: “Sin novedad en el frente”, edición Biblioteca de Grandes Obras — Volúmen XXXVIII, Buenos Aires 1919, página 89.
- Despontín Luis A.*: “La evolución de la política económica del Tratado de Versailles”, “Los Principios” (Córdoba), 31 de Diciembre 1926, página 100 - 101.
- Libro Gris Belga*: “Documents Diplomatiques Relatifs aux Reparations”, Bruselas 1924, páginas 113, 114, 115 y 130.
- Zévaés Alexandre*: “Histoire de la Troisième République 1870 - 1925”, Edición Georges Anquetil, París 1926, páginas 125 y 138.
- Pernot Maurice*: “L'Esprit International”, publicación del 1° de Abril de 1930, año 4, número 14, Librería Hachette, París, páginas 146 y 166.
- Jeze Gastón*: “El Banco de Ajustes Internacionales”, “La Prensa”, (Buenos Aires), página 7, del 18 de Abril de 1930, página 150 - 151.
- Ortiz Echagüe Fernando*: “La Evacuación de la Renania”, “La Nación”, (Buenos Aires), página 1, del 1° de Julio de 1930, páginas 173 - 174.
-